

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DOCE DE JUNIO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día doce de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Illtmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACTUACIÓN: ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA" (GEX 2018/48213).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene documento con el programa de actuación referenciado, firmado digitalmente por el Jefe del Centro Agropecuario Provincial y por el Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, fechado el día 23 del pasado mes de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES
DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN
AGRÍCOLA

I. ANTECEDENTES

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NECESIDADES

II.1 ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO
AGROPECUARIO PROVINCIAL

II.2 FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA PROVINCIAL
III. NECESIDADES DE PERSONAL
IV. TEMPORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. ANTECEDENTES

El presente Programa tiene como finalidad describir las actuaciones y necesidades humanas necesarias para el adecentamiento y actualización de las instalaciones agrícolas del Centro Agropecuario Provincial con la finalidad de afrontar de forma adecuada las líneas de actuación de este Centro y, de esta forma, satisfacer la demanda de prestación de servicios por parte de los municipios de la provincia, que se ha incrementado de forma notable en los últimos años. Asimismo, se describe la necesidad de afrontar la demanda de diversificación agrícola para el desarrollo del agro provincial.

El Centro Agropecuario Provincial, adscrito a la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, comenzó a prestar servicio en 1.968 como Centro de Fomento Pecuario. Su origen y justificación era promover y mejorar la ganadería en el ámbito provincial como instrumento de desarrollo del sector agrario y de mejora de la economía rural, por lo que, en base a las circunstancias económicas de la época, se centró exclusivamente en el ámbito pecuario. Con este objetivo, se estableció una colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura para promover la expansión y mejora ganadera en nuestra provincia, creando para ello, en el contexto del Centro de Fomento Pecuario, un centro de recepción y distribución de semen congelado para inseminación artificial ganadera, así como el servicio de mejora y expansión de la cabaña.

Por tanto, el origen y justificación del Centro de Fomento Pecuario hace ya 50 años, actualmente Centro Agropecuario Provincial, estaba enfocado al ámbito ganadero como consecuencia de la situación socio económica de finales de la década de los 60.

Sin embargo, ante el transcurso del tiempo y el cambio de las circunstancias sociales y económicas, la actividad y líneas de actuación del Centro Agropecuario se han ampliado y diversificado de forma considerable para adaptarse a las demandas actuales de los municipios de la provincia. Actualmente el Centro Agropecuario Provincial se ha convertido en el Departamento de la Diputación de Córdoba a través del cual se canalizan las actuaciones de la institución provincial en materias como agricultura, ganadería, jardinería-viverismo, formación agropecuaria y promoción agroalimentaria, propiciando de esta forma la mejora del sector agrario provincial y el embellecimiento de las zonas verdes de nuestros municipios.

De forma esquemática, entre otros, podemos resaltar algunas actuaciones o servicios que actualmente se prestan desde el Centro Agropecuario:

Actuaciones en agricultura

Diversificación productiva agrícola. A través del Centro Agropecuario se fomenta la diversificación productiva agrícola en la provincia de Córdoba: cultivos alternativos (pistachero, aloe vera, ...), variedades hortícolas locales, experiencias de cultivo, etc.

Mejora de la cualificación agraria provincial: formación agraria. Colaboración entre Diputación de Córdoba y distintas entidades-asociaciones del sector agrario provincial para la difusión y formación agraria. Igualmente, apostamos por la Formación Profesional Agraria Reglada, teniendo implantadas, gracias a la colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, enseñanzas de formación profesional específica (Grados Superiores y Medios de la familia profesional agraria) en las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial.

Actuaciones de difusión y promoción agrícola. De forma continua, en función de la demanda existente, se organizan un conjunto de jornadas, congresos y demás actos de difusión con la finalidad de poner en valor la producción agroalimentaria de nuestra provincia y afrontar las temáticas que en cada momento lo requieran.

Fomento y desarrollo del sector oleícola provincial. Con la finalidad de desarrollar el sector oleícola, clave para el desarrollo de la economía de la provincia de Córdoba, el Centro Agropecuario Provincial organiza diversos eventos (Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Concurso Internacional de Aceites Ecológicos, Ecotrampa, celebración de la Feria de la Agricultura Ecológica BIOCÓRDOBA, etc.).

Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica en la finca ecológica “El Aguilarejo”, adscrita al Centro Agropecuario. Entre las actuaciones desarrolladas en esta finca, destacar la recuperación y mantenimiento de semillas de variedades locales hortícolas de nuestra provincia. Para ello, además de la labor de recuperación, refresco y reproducción de estas semillas, en esta finca se ha creado un Banco de Semillas que se pone a disposición de los agricultores de la provincia.

Etc, ...

Jardinería y viverismo

Servicio de vivero provincial, huertos urbanos y asistencia técnica. El Centro Agropecuario Provincial, gracias al servicio de Vivero Provincial, facilita a los municipios de nuestra provincia el adecentamiento y embellecimiento de los distintos parques y jardines públicos mediante el suministro de material vegetal adecuado para cada actuación, servicio que se acompaña de la asistencia técnica en materia de jardinería. Resaltar que anualmente se suministran a nuestros municipios alrededor de 50.000 plantas con un porte adecuado para su implantación.

En este ámbito, destacar la reciente línea de colaboración que se ha establecido con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo para, dentro de los proyectos técnicos de este Servicio, realizar o colaborar desde el Centro Agropecuario en los capítulos de jardinería/paisajismo de las distintas actuaciones.

Del mismo modo, actualmente existe una gran demanda desde los Ayuntamientos para la formación inicial de hortelanos y el asesoramiento técnico para el establecimiento de huertos urbanos en suelo público, así como para la realización de informes técnicos para su implantación.

Ganadería

Laboratorio de reproducción asistida animal. Laboratorio de servicio en inseminación artificial de pequeños rumiantes destinado a los ganaderos de la provincia para la mejora genética y productiva de nuestras explotaciones ganaderas. Razas ovinas (Fleischaf, Merino y Lacaune) y razas caprinas (Murciano-Granadina y Florida).

Depósito de sementales de ganado porcino, centro de elaboración y distribución de dosis seminales para contribuir al desarrollo del sector porcino de la provincia.

Mejora y conservación de las razas aviares. Desarrollo de programas de conservación y mejora genética de las razas aviares autóctonas andaluzas (Utrerana, Andaluza Azul, Moñuda, Sureña), así como difusión del patrimonio avícola andaluz en los municipios de la provincia (organización de jornadas técnicas, stands en las ferias ganaderas locales, organización de la Feria AVICOR, etc).

Innovación en ganadería y diversificación productiva. Contribución a la innovación en ganadería, diversificación de la producción y mejora de la competitividad del sector ganadero en la provincia de Córdoba.

Etc, ...

Servicios supramunicipales: programa de recogida y control de perros abandonados en los municipios de la provincia de Córdoba

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NECESIDADES

II.1 ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL

Como se ha referido anteriormente, el proceso de cambio y adaptación de actividad del inicialmente Centro de Fomento Pecuario al actual Centro Agropecuario Provincial ha sido considerable en estos 50 años, consecuencia de los cambios socio-económicos en nuestro medio rural y, por tanto, de las demandas de los municipios hacia la Diputación de Córdoba en materia agropecuaria, habiéndose incrementado y diversificado claramente la actividad desarrollada hasta llegar a la situación actual.

Para adaptar las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial a la actividad que se desarrolla en la actualidad, así como para adecuar determinadas instalaciones que presentan un estado de obsolescencia considerable, se hace necesario un esfuerzo técnico y económico con la finalidad de adaptarlas a las necesidades actuales. Del mismo modo, la actualización de la maquinaria e instalaciones del Centro Agropecuario requiere de personal operario para desarrollarse de forma adecuada, siendo la finalidad del presente Programa la justificación de la presencia del personal que se refiere a continuación por un tiempo adecuado para tal fin.

Destacar que, adscritas al Centro Agropecuario Provincial existen dos fincas agrícolas de regadío propiedad de Diputación que permiten la actividad referida; en concreto, se dispone de la finca "Las Barrancas", donde se encuentra la sede administrativa del Departamento, y la finca de agricultura ecológica "El Aguilarejo", sumando ambas una superficie total superior a las 50 ha entre superficie de cultivo y de instalaciones agrícolas y ganaderas. Además, desde el Centro se procede al mantenimiento y desarrollo técnico de la finca experimental de pistachero en la finca "Malagana" de Valsequillo.

De forma resumida, las actuaciones a desarrollar para el adecentamiento y actualización de las instalaciones agrarias a las líneas de trabajo actuales son las siguientes:

- Sustitución y mejora de la de red de riego de las fincas. El sistema de riego de las fincas "Las Barrancas" y "El Aguilarejo" presenta un gran estado de obsolescencia consecuencia de una antigüedad de varias décadas. Ante ello, debemos sustituir los tramos principales del sistema de riego y adecuar la distribución secundaria a los usos actuales de las dos fincas. Con tal fin, y con la finalidad de reducir el coste de la actuación, sería conveniente afrontar dicha mejora con medios materiales y personal propio, haciéndose imprescindible la presencia de maquinaria como una retroexcavadora. Para la actividad de apertura de zanjas y colocación de tuberías y material de riego auxiliar se hace necesaria la presencia continua de un tractorista cualificado, personal agrícola cualificado (tipo oficial 1ª agrícola) y personal operario agrícola (tipo oficial 3ª agrícola).

- Mejora de las instalaciones del vivero provincial. Como consecuencia de la demanda de los municipios para el embellecimiento de sus zonas verdes, en los últimos años prácticamente se ha duplicado la demanda de plantas hacia este vivero. Por ello, debemos hacer un esfuerzo en mejorar las instalaciones de producción de plantas (semilleros, invernaderos, umbráculos, zonas de endurecimiento, etc) así como incrementar las zonas de producción y técnicas para la preparación de plantas y pedidos de los Ayuntamientos con la finalidad de atender la demanda referida. La adaptación y mejora de estas instalaciones de vivero, así como la adaptación y uso de maquinaria para la extracción de plantas y preparación de pedidos, hace necesario también la presencia continua del tipo de personal referido en el apartado anterior.

- Mejora de las instalaciones ganaderas. Dado el estado de obsolescencia de las instalaciones ganaderas del Centro Agropecuario, provenientes de la actividad que se realizaba en el Centro de Fomento originario, se hace necesaria la mejora de dichas instalaciones así como su

adecuación y cambios en distribución con la finalidad de adecuarlas a la actividad pecuaria actual. En este sentido, destacar la línea de reproducción asistida en pequeños rumiantes (ovino y caprino), ya en marcha, y la próxima a desarrollar en el mismo sentido para el porcino, así como el proyecto de extender la conservación genética a otras especies como el caso de los equinos. Para desarrollar esta mejora en las instalaciones ganaderas y desarrollar las nuevas actividades, se demanda, además de los bienes materiales correspondientes, la presencia de personal.

- Mantenimiento agrícola de las fincas. Además del desarrollo de las diversas líneas de actuación referidas, debemos considerar que dichas líneas se desarrollan en dos fincas agrícolas que suman alrededor de 50 ha y que necesitan de un mantenimiento diario básico: laboreo, desbrozado, limpieza de hierbas, tratamientos fitosanitarios, podas de mantenimiento, blanqueo de edificios e instalaciones, etc. Para ello, se hace requiere de la presencia de un tractorista cualificado y personal agrícola de diversa cualificación (oficiales 1ª y 3ª).

II.2 FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA PROVINCIAL

Con la finalidad de diversificar el mapa de cultivos presentes en las distintas comarcas de nuestra provincia, estamos trabajando en la promoción y establecimiento de campos de experimentación y demostración de cultivos alternativos o complementarios, lo cual conlleva su mantenimiento, seguimiento con toma de datos y formación paralela a agricultores y técnicos en las técnicas de cultivo asociadas. En concreto, pretendemos desarrollar las siguientes actuaciones:

- Fomento del cultivo del pistachero en el Valle del Guadiato. Se ha implantado un campo de de demostración y experimentación de este cultivo en una parcela de aproximadamente 4 ha cedida por el Ayuntamiento de Valsequillo. Dicha experiencia requiere su mantenimiento agrícola cotidiano (laboreo, riegos, tratamientos fitosanitarios, control de malas hierbas, etc) además de la correspondiente toma de datos y desarrollo de actuaciones formativas y de difusión.
- Recuperación de variedades locales provinciales de cultivos hortícolas. En la finca de agricultura ecológica “El Aguilarejo” se pretende desarrollar el proyecto de puesta en valor de este tipo de material vegetal que está desapareciendo, para lo cual se necesita el establecimiento de un campo de multiplicación y desarrollo de semillas y la puesta en marcha de un banco de semillas que nos permita acopiar e intercambiar este tipo de material con los agricultores de la provincia.
- Desarrollo del cultivo de aromáticas. Como consecuencia de la demanda de determinados municipios para la diversificación agrícola en su término municipal, resulta interesante el establecimiento en la finca “El Aguilarejo” de un campo de demostración y experimentación de diversas especies aromáticas con la finalidad de seleccionar las más adecuadas para cada comarca interesada.

Dada la especificidad de las actuaciones referidas, para su desarrollo se necesitaría la presencia de personal agrícola cualificado, tipo Oficiales 1ª Agrícola, además de un tractorista cualificado para el desarrollo propio de las labores de cultivo.

III. NECESIDADES DE PERSONAL

El tipo de personal para el desarrollo de las actuaciones referidas anteriormente sería el siguiente:

En cuanto al grado de ejecución de los distintos Subprogramas, puesto que son actuaciones continuas, se establecerá de forma porcentual a la finalización de cada trimestre con respecto a la totalidad de la actuación, teniendo cada trimestre el mismo peso en la ejecución final.

En base al desarrollo y justificaciones desglosadas en el presente Programa de Actuación, se propone la contratación del personal referido para el correcto desarrollo de las actuaciones y, en definitiva, de la actividad del Centro Agropecuario Provincial”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al documento transcrito, aprobando el "Programa de actuación: Adecentamiento y mejora de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial y fomento de la diversificación agrícola”.

3.- APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACTUACIÓN: COLABORACIÓN EN EL SAU EN EL ÁMBITO DE LA JARDINERÍA Y PAISAJISMO Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (ESPECIES AROMÁTICAS)" (GEX 2018/48210).- Igualmente, se da cuenta del expediente tramitado en el Centro Agropecuario Provincial, que contiene el programa de actuación de referencia, firmado por el Jefe de dicho Departamento y por el Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, fechado el día 24 del pasado mes de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

“PROGRAMA DE ACTUACIÓN

COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (SAU) EN EL ÁMBITO DE LA JARDINERÍA Y PAISAJISMO Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA (especies aromáticas)

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
- III. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NECESIDADES
 - III.1 ACTUACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA: PROPUESTA DE COLABORACIÓN CON EL SAU EN MATERIA DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO
 - III.2 FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA PROVINCIAL: AROMÁTICAS
- IV. NECESIDADES DE PERSONAL Y TEMPORIZACIÓN
- V. ANEXO: SOLICITUD COLABORACIÓN POR PARTE DEL SAU

I. ANTECEDENTES

El Centro Agropecuario Provincial, adscrito a la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, comenzó a prestar servicio en 1.968 como Centro de Fomento Pecuario. Su origen y justificación era promover y mejorar la ganadería en el ámbito provincial como instrumento de desarrollo del sector agrario y de mejora de la economía rural, por lo que, en base a las circunstancias económicas de la época, se centró exclusivamente en el ámbito pecuario. Con este objetivo, se estableció una colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura para promover la expansión y mejora ganadera en nuestra provincia, creando para ello, en el contexto del Centro de Fomento Pecuario, un centro de recepción y distribución de semen congelado para inseminación artificial ganadera, así como el servicio de mejora y expansión de la cabaña.

Por tanto, el origen y justificación del Centro de Fomento Pecuario hace ya 50 años, actualmente Centro Agropecuario Provincial, estaba enfocado al ámbito ganadero como consecuencia de la situación socio económica de finales de la década de los 60.

Sin embargo, ante el transcurso del tiempo y el cambio de las circunstancias sociales y económicas, la actividad y líneas de actuación del Centro Agropecuario se han ampliado y diversificado de forma considerable para adaptarse a las demandas actuales de los municipios de la provincia. Actualmente el Centro Agropecuario Provincial se ha convertido en el Departamento de la Diputación de Córdoba a través del cual se canalizan las actuaciones de la institución provincial en materias como agricultura, ganadería, jardinería-viverismo, formación agropecuaria y promoción agroalimentaria, propiciando de esta forma la mejora del sector agrario provincial y el embellecimiento de las zonas verdes de nuestros municipios.

De forma esquemática, entre otros, podemos resaltar algunas actuaciones o servicios que actualmente se prestan desde el Centro Agropecuario:

Actuaciones en agricultura

Diversificación productiva agrícola. A través del Centro Agropecuario se fomenta la diversificación productiva agrícola en la provincia de Córdoba: cultivos alternativos (pistachero, aloe vera, ...), variedades hortícolas locales, experiencias de cultivo, etc.

Mejora de la cualificación agraria provincial: formación agraria. Colaboración entre Diputación de Córdoba y distintas entidades-asociaciones del sector agrario provincial para la difusión y formación agraria. Igualmente, apostamos por la Formación Profesional Agraria Reglada, teniendo implantadas, gracias a la colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, enseñanzas de formación profesional específica (Grados Superiores y Medios de la familia profesional agraria) en las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial.

Actuaciones de difusión y promoción agrícola. De forma continua, en función de la demanda existente, se organizan un conjunto de jornadas, congresos y demás actos de difusión con la finalidad de poner en valor la producción agroalimentaria de nuestra provincia y afrontar las temáticas que en cada momento lo requieran.

Fomento y desarrollo del sector oleícola provincial. Con la finalidad de desarrollar el sector oleícola, clave para el desarrollo de la economía de la provincia de Córdoba, el Centro Agropecuario Provincial organiza diversos eventos (Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Concurso Internacional de Aceites Ecológicos, Ecotrama, celebración de la Feria de la Agricultura Ecológica BIOCÓRDOBA, etc.).

Fomento y desarrollo de la agricultura ecológica en la finca ecológica “El Aguilarejo”, adscrita al Centro Agropecuario. Entre las actuaciones desarrolladas en esta finca, destacar la recuperación y mantenimiento de semillas de variedades locales hortícolas de nuestra provincia. Para ello, además de la labor de recuperación, refresco y reproducción de estas semillas, en esta finca se ha creado un Banco de Semillas que se pone a disposición de los agricultores de la provincia.

Etc, ...

Jardinería y viverismo

Servicio de vivero provincial, huertos urbanos y asistencia técnica. El Centro Agropecuario Provincial, gracias al servicio de Vivero Provincial, facilita a los municipios de nuestra provincia el adecentamiento y embellecimiento de los distintos parques y jardines públicos mediante el suministro de material vegetal adecuado para cada actuación, servicio que se acompaña de la

asistencia técnica en materia de jardinería. Resaltar que anualmente se suministran a nuestros municipios alrededor de 50.000 plantas con un porte adecuado para su implantación.

En este ámbito, destacar la reciente línea de colaboración que se ha establecido con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo para, dentro de los proyectos técnicos de este Servicio, realizar o colaborar desde el Centro Agropecuario en los capítulos de jardinería/paisajismo de las distintas actuaciones. Esta nueva línea de actividad es el motivo fundamental que justifica la puesta en marcha del presente Programa, con la finalidad de dar una cierta estabilidad al Ingeniero Agrónomo que se propone para realizar de forma adecuada y continua la colaboración demandada.

Del mismo modo, actualmente existe una gran demanda desde los Ayuntamientos para la formación inicial de hortelanos y el asesoramiento técnico para el establecimiento de huertos urbanos en suelo público, así como para la realización de informes técnicos para su implantación.

Ganadería

Laboratorio de reproducción asistida animal. Laboratorio de servicio en inseminación artificial de pequeños rumiantes destinado a los ganaderos de la provincia para la mejora genética y productiva de nuestras explotaciones ganaderas. Razas ovinas (Fleischaf, Merino y Lacaune) y razas caprinas (Murciano-Granadina y Florida).

Depósito de sementales de ganado porcino, centro de elaboración y distribución de dosis seminales para contribuir al desarrollo del sector porcino de la provincia.

Mejora y conservación de las razas aviares. Desarrollo de programas de conservación y mejora genética de las razas aviares autóctonas andaluzas (Utrerana, Andaluza Azul, Moñuda, Sureña), así como difusión del patrimonio avícola andaluz en los municipios de la provincia (organización de jornadas técnicas, stands en las ferias ganaderas locales, organización de la Feria AVICOR, etc).

Innovación en ganadería y diversificación productiva. Contribución a la innovación en ganadería, diversificación de la producción y mejora de la competitividad del sector ganadero en la provincia de Córdoba.

Etc, ...

Servicios supramunicipales: programa de recogida y control de perros abandonados en los municipios de la provincia de Córdoba

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como finalidad describir las actuaciones y necesidad de contratación de un técnico Ingeniero Agrónomo para el desarrollo de la colaboración solicitada a este Centro Agropecuario Provincial por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta institución provincial para que, desde este Centro, en colaboración con determinados técnicos de ese Servicio, se realicen los capítulos de paisajismo/jardinería de los proyectos del SAU y, en la medida de lo posible, se suministre por parte del vivero provincial de este Centro el materia vegetal necesario para las distintas actuaciones. En el Anexo al presente Programa se adjunta la solicitud de colaboración referida.

Del mismo modo, se justifica también la presencia de este técnico para afrontar nuevas líneas de trabajo demandadas por los municipios de la provincia en materia agrícola, como es el caso

de la puesta en marcha de una línea de fomento y desarrollo del cultivo de plantas aromáticas para su posible implantación en los municipios como cultivos complementarios.

III. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NECESIDADES

III.1 ACTUACIONES DEL CENTRO AGROPECUARIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA: PROPUESTA DE COLABORACIÓN CON EL SAU EN MATERIA DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO

La Diputación de Córdoba, a través del Centro Agropecuario Provincial adscrito a la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, pone a disposición de los municipios de la provincia el Vivero Provincial con la finalidad de suministrar las plantas disponibles para favorecer el embellecimiento y adecentamiento de las zonas verdes de la provincia, favoreciendo así el bienestar y calidad de vida de nuestros habitantes. Del mismo modo, este servicio directo de suministro de plantas del vivero provincial se complementa con el asesoramiento y asistencia técnica a demanda de los municipios en materia de jardinería en general y para aspectos concretos de manejo del material vegetal, instalaciones asociadas a las zonas verdes, problemas nutricionales, plagas y enfermedades, etc.

El Vivero Provincial ocupa una superficie total aproximada de 4 ha, encontrándose dividido en dos amplias zonas, según las características y exigencias de las especies ornamentales. La superficie mayor, unas 3 ha, está dedicada a la producción de arbolado ornamental y zona de producción de planta madre para el suministro de material vegetal de reproducción. El segundo espacio o zona presenta una superficie aproximada de 1 ha. En ella se disponen los árboles y arbustos perennes presentados con cepellón, en bolsas de plástico, macetas y macetones de diversos tamaños, agrupados en bandas para facilitar de esta forma la carga y transporte en la entrega a los municipios.

Como actividad complementaria del vivero provincial, destacar la selección y cuidado de los mejores ejemplares y trasplante a macetones de gran tamaño que se suministran a modo de préstamo para la ornamentación de las ferias y certámenes de la propia Diputación, así como de los diversos eventos que se desarrollan a lo largo del año por los municipios de la provincia. Por dar un dato concreto que nos informe de la capacidad del vivero provincial, como media de las últimas campañas, se está suministrando alrededor de 50.000 plantas cada campaña que, valoradas a precios de mercado, superarían los 400.000 €. Además, resaltar la labor paralela de asesoramiento y asistencia técnica a los municipios de la provincia en el ámbito de la jardinería y mantenimiento de zonas verdes.

Esta asistencia técnica cada vez es más demandada, de tal manera que, y siendo éste motivo del presente Programa, ya no sólo se asiste según demanda directa de los Ayuntamientos, sino que se ha empezado a colaborar con los informes y proyectos del SAU que tienen componente en jardinería y paisajismo. Del mismo modo, esta colaboración con el SAU incluiría el suministro de material vegetal por parte del vivero provincial para actuaciones puntuales y en la medida de las posibilidades y época de la actuación.

III.2 FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA PROVINCIAL: AROMÁTICAS

Con la finalidad de diversificar el mapa de cultivos presentes en las distintas comarcas de nuestra provincia, estamos trabajando en la promoción y establecimiento de campos de experimentación y demostración de cultivos alternativos o complementarios, lo cual conlleva su mantenimiento, seguimiento con toma de datos y formación paralela a agricultores y técnicos en las técnicas de cultivo asociadas. Dentro de las actuaciones que se desarrollan en esta línea desde el Centro Agropecuario, queremos comenzar una actividad muy demandada por nuestros municipios desde hace varios años pero que, por falta de personal técnico, no se ha

podido afrontar, como es el desarrollo del cultivo de especies aromáticas para su posible implantación en determinadas comarcas de la provincia.

En concreto, para la actuación referente al fomento del cultivo de aromáticas resulta interesante el establecimiento en la finca "El Aguilarejo" de un campo de demostración y experimentación de diversas especies aromáticas con la finalidad de seleccionar las más adecuadas para cada comarca interesada. De forma paralela, se desarrollarán actuaciones formativas y de difusión y cuando se tenga la información suficiente se harán las recomendaciones pertinentes a los Ayuntamientos interesados para la implantación en su término municipal de las especies más adecuadas.

IV. NECESIDADES DE PERSONAL Y TEMPORIZACIÓN

El tipo de personal técnico adecuado para el desarrollo de las actuaciones referidas en el presente Programa sería un Ingeniero Agrónomo con experiencia en jardinería y paisajismo. Del mismo modo, para comenzar con el desarrollo de las actuaciones propuestas y asegurar la terminación de los proyectos del SAU en los que actualmente estamos trabajando y los nuevos a emprender, sería adecuada la contratación de este técnico por un tiempo de 1 año.

En base al desarrollo y justificaciones desglosadas en el presente Programa de Actuación, se propone la contratación del personal referido para el correcto desarrollo de las actuaciones y, en definitiva, de la actividad del Centro Agropecuario Provincial.

V. ANEXO: SOLICITUD COLABORACIÓN POR PARTE DEL SAU

LOPD"

En armonía con lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al documento transcrito, aprobando el "Programa de actuación: Colaboración en el SAU en el ámbito de la jardinería y paisajismo y fomento de la diversificación agrícola (especies aromáticas)".

4.- DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA "VARIANTE TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ-IZNÁJARMONTILLA" (GEX 2018/42321).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones y del jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, fechado el día 24 del pasado mes de mayo, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 13 de julio de 2017 y número 22317, el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Salvador Blanco Rubio, comunica a esta Diputación que el servicio de abastecimiento en alta a la zona sur de la provincia "*viene sufriendo en los últi-*

mos años una ausencia de inversiones en sus infraestructuras que ha supuesto que las mismas presenten evidentes carencias que comprometen la atención de un servicio supramunicipal de primerísima trascendencia, precarizando su desenvolvimiento y situándolo en una evidente situación de desatención [.../...].

Asimismo, señala que, con fecha 17 de mayo de 2011, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para el desarrollo del *“Proyecto de renovación de las conducciones de transporte de agua potable en la provincia de Córdoba”*, que comprendía la ejecución de diversas infraestructuras por importe total de 11.500.000 €, cuya financiación correspondía en un 70 % al Organismo de cuenca mediante aportaciones procedentes de Fondos FEDER de la Unión Europea y un 30 % a EMPRO-ACSA. Los proyectos comprendidos en el citado Convenio son la *“Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”*, la *“Variante de la conducción general Montilla/La Rambla”* y la *“Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”*.

Sigue argumentando, que consecuentemente el Organismo de cuenca procedió a la tramitación de los procedimientos administrativos con objeto de licitar las respectivas obras previstas. No obstante, los objetivos del citado Convenio no llegan a cumplirse.

Como consecuencia de lo anterior, el Jefe del Área de Abastecimiento en Alta y Control de Calidad de EMPROASA, D. LOPD, informa en relación al proyecto *“Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”*, que las conducciones existentes tienen una antigüedad de veinticinco y cuarenta años, así como que el terreno en el que se encuentran situadas presentan graves problemas de estabilidad geológica. Añade, que estos desplazamientos del terreno llevan generando desde hace 8 años graves roturas por desplazamientos de tramos completos de las tres conducciones. Ello supone una situación muy precaria, con grave riesgo de falta de suministro a los municipios de la zona sur de la provincia durante un periodo que pudiera ser de varios días.

En base a ello, D. Salvador Blanco comunica a esta Diputación Provincial la necesidad de aprobación de la gestión de los citados proyectos, solicitando, entre otros, que se ratifique la impulsión de los procedimientos administrativos correspondientes y se convaliden los acuerdos adoptados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

A esta comunicación acompaña los tres proyectos de obra citados, entre los que se encuentra el proyecto de obras *“Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”* junto con otros documentos que inician los expedientes expropiatorios.

Segundo.- Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPRO-ACSA, D. LOPD, en el que expone *“Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de aducción en alta por medio de la prestación del Servicio Supramunicipal de Abastecimiento en Alta, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 36 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en el Convenio interadministrativo aprobado por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de*

2011". Asimismo, añade "Que los municipios beneficiados en razón de las obras contempladas en los Proyectos de obras Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla, Variante en al conducción general Montilla/La Rambla y Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena, tienen suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antes citado".

Tercero.- D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, emite orden de inicio de fecha 14 de agosto de 2017, en la que indica que, atendiendo a la comunicación remitida por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, se proceda a tramitar los expedientes administrativos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de obra de la "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla", así como de los otros dos, "Variante de la conducción general Montilla/La Rambla" y "Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena".

Cuarto.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, por importe de 8.267.657,50 €, entre las obras que aglutina el citado Plan se encuentra la "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla", con un importe de 2.579.268,16 €, condicionando la ejecución de las mismas a la efectiva disponibilidad del crédito, pues los expedientes de contratación que derivan se tramitarán por esta Corporación Provincial o por su sociedad mercantil EMPROACSA.

Quinto.- La ejecución del proyecto de obra "Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla"; conllevan la ocupación de los terrenos necesarios mediante el procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal. La ocupación de los terrenos queda definida en el Anejo n.º 12 del Proyecto de ejecución. En él se recoge la identificación de los propietarios, la relación de bienes, la superficie afectada y el tipo de plantaciones.

SEXTO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día dieciocho de mayo del año en curso acordó la Aprobación del Proyecto e inicio del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del Proyecto de la "Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla"

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*.

SEGUNDO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

LOPD

TERCERO.- Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

El artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la LEF llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios. Añadiendo el apartado segundo del artículo 11 de este mismo texto legal que no será necesaria la promulgación de una Ley formal para la declaración de utilidad pública, cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los planes del Estado, provincia o municipio, aprobados con los requisitos legales en los que se entenderá implícita aquella declaración.

Por tanto, atendiendo a los preceptos anteriormente indicados, la obra incluida en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, es decir, el proyecto de obra *"Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla"*, llevan

implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

CUARTO.- Procedimiento de expropiación forzosa por urgencia.

El presente expediente se tramitará por el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, previsto en el artículo 52 de la LEF y 56 del REF, ya que, de conformidad con los informes técnicos que constan, es necesario y urgente la ejecución de las obras, debido a la situación precaria de la red de abastecimiento, que suponen un riesgo para el abastecimiento domiciliario de agua potable a los municipios de la zona sur de la provincia, siendo este un servicio mínimo de los previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tal declaración se adopta por el Consejo de Ministros, si la Administración expropiante es el Estado, u órgano autonómico competente. Este órgano autonómico, con carácter general, lo es también para declarar la urgencia en las expropiaciones que lleven a cabo los Entes Locales de su territorio. No obstante, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dedicada a regular los "Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos", dispone que *"Quedan sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes procedimientos de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales: [.../...] b) La declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas"*.

Asimismo, es necesario aclarar el apartado 2 del artículo 56 del REF que dispone que *"2. En estos casos no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación"*. Este precepto ha de considerarse contrario al principio de tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 24 de la Constitución, por lo que procede el recurso contra los Acuerdos de inicio de los expedientes de expropiación forzosa."

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, 1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de la "Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla".

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, sobre la que se acuerda la urgente ocupación es la siguiente:

LOPD

5.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ENTRENAMIENTO Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL PROGRAMA DE "E-SCUELA DE EMPRESAS" DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA PROVINCIA (GEX 2018/18815).- Se pasa a conocer el expediente instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que contiene informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 7 del mes de junio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación de servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad 144.628,00 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 30.372,00 €, por lo que el importe total asciende a 175.000,00 €, estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 144.628,00 €, I.V.A. excluido.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 11 de mayo de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de mayo de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la contratación de servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación Provincial de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 4 de mayo de 2018 y de conformidad con el informe técnico emitido por D^a LOPD, Responsable de Gestión de Proyectos Empleo y Protección Civil, de fecha 4 de mayo de 2018.

Por el presente y visto mi Decreto de fecha 8 de julio de 2015, mediante el que se reserva a la Presidencia, la facultad para efectuar el requerimiento de la documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas:

	Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos):	Criterios cuantificables de forma automática (máximo 60 puntos):	TOTAL PUNTOS
DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.	38	52	90
CONFEDERACION DE	37	45,45	82,45

EMPRESARIOS DE CÓRDOBA			
MANUEL CAÑAS MAYORDOMO	1	27,89	28,89

Segundo.- Requerir al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación y que no este declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.845,04 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación”.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se han requerido a la empresa DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE., para que aportaran la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE, así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Por parte de la empresa: DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE., se han aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: DNI, Poder bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial, modelo 3347 de los últimos tres ejercicios, documentación de los medios de la empresa y medios personales adscritos al contrato, declaración responsable de adscripción de medios materiales y humanos.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificación situación en el censo de actividades económicas, declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Junta de Andalucía y anexo IV sobre autorización cesión información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando estos certificados positivos.

Por parte de la empresa antes indicada, se han aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 24-05-2018, nº de operación 32018011090, por importe de 4.845,05.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta mediante Decreto de 8 de julio de 2015, modificado por Decreto de 11 de mayo de 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su valor estimado exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.”

En armonía con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación Provincial de Córdoba mediante procedimiento abierto, a favor de la empresa: DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE., con CIF: LOPD; en el precio de 96.900,76 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 20.349,16 €, por lo que el importe total asciende a 117.249,92 €, IVA incluido, para la vigencia del contrato, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según los informes técnicos emitidos por D^a María Victoria Huguet Rivera, Responsable de Gestión de Proyectos Empleo y Protección Civil, de fecha 4 de mayo de 2018, relativo a la valoración de los criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, y el emitido con fecha 04/05/2018, relativo a la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y en su caso, proponer la clasificación de empresas por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuyos contenidos se transcriben literalmente a continuación, a efectos de motivación de la propuesta de clasificación.

INFORMES TECNICOS DE FECHA 04-05-2018

INFORME APERTURA SOBRE B

LOPD, Responsable de Programas de Empleo del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba

Informa:

PRIMERO.- Que el objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de "e-escuela de empresas" en la provincia por la Diputación de Córdoba, .- EXPTE. Nº 56/18.- GEX 18818/18.

SEGUNDO.- Que las empresas que presentan oferta son:

- MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA.
- DCABO CONSULTORES

TERCERO.- Que atendiendo a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 40 puntos:

1. Memoria (0 a 30 puntos).

1. Subcriterios de adjudicación:

Descripción y desarrollo del proyecto, descripción de las fases del itinerario formativo acordes a lo establecido en las características técnicas y los trabajos a realizar descritos con anterioridad (0-15 puntos).

1. Valoración Subcriterio de adjudicación :

Definición objetivos a alcanzar: 10 puntos.

Excelente =10; Definición exacta y con claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada, adaptación al tejido profesional completa.

Muy Buena= 9; Definición exacta y con claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada.

Buena = 8; Definición exacta y con claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar.

Aceptable =7; Definición suficiente y completa de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada, adaptación al tejido profesional completa.

Correcto =6; Definición suficiente y completa de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada.

Suficiente= 5; Definición suficiente y completa de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar.

Regular=4: Definición inexacta y sin claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada, adaptación al tejido profesional completa.

Insuficiente =3; Definición inexacta y sin claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada.

Deficiente= 2; Definición inexacta y sin claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar.

*Muy Deficiente= 1; Objetivos no adecuados al proyecto empresarial
Nula = 0; Carece de objetivos.*

Claridad en la descripción de las fases del itinerario: 5 puntos

Excelente= 5 ; Define todas las fases y las acciones de cada fase.

Buena = 4; Define todas las fases y sin claridad en las acciones de cada fase.

Suficiente = 3; Define todas las fases

Deficiente=2; No define todas las fases y las acciones de cada fase.

Muy Deficiente= 1; Descripción de fases no adaptada al proyecto.

Nula = 0; No hay descripción de fases.

2.Subcriterio de adjudicación:

Contenidos del plan de formación y cronograma de actuación, que se ajusten al esquema del anexo I y tengan como referencia el módulo profesional "empresa en el aula (0-15 puntos).

1.Valoración Subcriterio de adjudicación:

Metodología del plan de formación: 6 puntos

Excelente = 6; Descripción de todas las áreas del entorno simulado y las acciones de formación para cada área, adaptadas al tipo de participantes definido en el pliego.

Muy buena = 5; Descripción de todas las áreas del entorno simulado y las acciones de formación para cada área.

Buena = 4; Descripción de todas las áreas del entorno simulado y las acciones de formación para algunas áreas.

Suficiente = 3; Descripción de todas las áreas del entorno simulado, sin las acciones de formación para cada área.

Deficiente =2; Descripción de todas de las áreas del entorno simulado

Muy Deficiente = 1; Descripción incompleta de las áreas del entorno simulado

Nula = 0; No existe descripción de áreas.

Cronograma del desarrollo del proyecto: 6 puntos.

Excelente = 6; Define fechas de cada fase, temporalización de contenidos y de acciones.

Muy buena = 5; Define fechas de cada fase, temporalización de contenidos sin fechar acciones.

Buena = 4; Define fechas de cada fase, sin temporalización de contenidos sin fechar acciones.

Suficiente = 3; Define fechas de cada fase

Deficiente =2; No define fechas de cada fase

Muy Deficiente = 1: Definición de fechas confusa.

Nula = 0; No existe cronograma.

Sistemas de evaluación de los participantes: 3puntos

Bueno = 3; Existe evaluación en varias fases y mecanismos de mejora continua

Aceptable = 2; Existe evaluación en varias fases

Insuficiente = 1; Sistema de evaluación insuficiente

Nulo = 0; No existe sistema de evaluación

2.Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)

1.Subcriterios de adjudicación:

Descripción de la organización del equipo de trabajo y medios de coordinación con el Departamento de Empleo y Protección Civil y el equipo de trabajo encargado de prestar el servicio (0 a 10 puntos).

1.Valoración Subcriterio de adjudicación :

Definición de la organización del equipo de trabajo: 6 puntos.

Excelente = 6; Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo; medios de coordinación suficientes, medios de comunicación y seguimiento del equipo

Muy buena = 5; Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo; medios de coordinación suficientes y medios de comunicación del equipo

Buena = 4; Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo; medios de coordinación suficientes

Suficiente = 3; Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo y medios de coordinación insuficientes

Deficiente =2; Descripción parcial de las funciones de los miembros del equipo de trabajo y de medios de coordinación.

Muy Deficiente = 1; Descripción parcial de las funciones de los miembros del equipo de trabajo.

Nula = 0 ; No existe definición de la organización del equipo de trabajo

Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil: 4 puntos.

Excelente = 4; Existe descripción de medios, temporalización y relación de situaciones excepcionales

Buena = 3; Existe descripción de medios y temporalización.

Suficiente = 2; Existe descripción de medios
 Deficiente = 1; Existe descripción parcial de medios
 Nula = 0; No existe descripción de medios

CUARTO.- Las puntuaciones otorgadas a las empresas son las que siguen en el siguiente cuadro:

MANUEL CAÑAS MAYORDOMO		1
Memoria (0-30 puntos)		0
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Carece de objetivos	0
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	No hay descripción de fases	0
<i>Metodología del plan de formación</i>	No existe descripción de áreas	0
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	No existe cronograma	0
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	No existe evaluación	0
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		1
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	No existe definición de la organización del equipo de trabajo	0
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Existe descripción parcial de medios	1

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA		37
Memoria (0-30 puntos)		27
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición suficiente y completa de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada, adaptación al tejido profesional completa.	7
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Define todas las fases y acciones de cada fase	5
<i>Metodología del plan de formación</i>	Descripción de todas las áreas del entorno simulado y las acciones de formación de cada áreas, adaptadas al tipo de participantes definido en el pliego	6
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Define fechas de cada fase, temporalización de contenidos y de acciones	6
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Existe evaluación en varias fases y mecanismos de mejora continua	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		10

<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo; medios de coordinación suficientes, medios de comunicación y seguimiento del equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Existe descripción de medios, temporalización y relación de situaciones excepcionales	4

DCABO CONSULTORES		38
Memoria (0-30 puntos)		29
<i>Definición de los objetivos a alcanzar</i>	Definición exacta y con claridad de los conocimientos profesionales en el campo de la administración de empresas necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial que se pretende alcanzar, metodología flexible y adecuada, adaptación al tejido profesional completa.	10
<i>Claridad en la descripción de las fases del itinerario</i>	Define todas las fases y acciones de cada fase	5
<i>Metodología del plan de formación</i>	Descripción de todas las áreas del entorno simulado y las acciones de formación de cada área	5
<i>Cronograma del desarrollo del proyecto</i>	Define fechas de cada fase, temporalización de contenidos y de acciones	6
<i>Sistemas de evaluación de los participantes</i>	Existe evaluación en varias fases y mecanismos de mejora continua	3
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)		9
<i>Definición de la organización del equipo de trabajo</i>	Descripción de las funciones de los miembros del equipo de trabajo; medios de coordinación suficientes, medios de comunicación y seguimiento del equipo	6
<i>Medios de coordinación del equipo de trabajo con el Departamento de Empleo y Protección Civil</i>	Existe descripción de medios, temporalización.	3

INFORME APERTURA SOBRE C

“LOPD, Responsable de Programas de Empleo del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba

Informa:

PRIMERO.- Que el objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de acciones de entrenamiento y asesoramiento empresarial del programa de “e-escuela de empresas” en la provincia por la Diputación de Córdoba, .- EXPTE. Nº 56/18.- GEX 18818/18.

SEGUNDO.- Que las empresas que presentan oferta son:

- MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA.

- DCABO CONSULTORES

TERCERO.- Que atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación de empresas para el programa "e-escuela de empresas", cuya puntuación máxima de criterios objetivos y subjetivos es la siguiente:

- 1- Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos):
 1. Memoria (0 a 30 puntos).
 2. Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)
- 2- Criterios cuantificables de forma automática (máximo 60 puntos)
 1. Valoración económica (máximo 50 puntos)
 2. Propuestas de mejora (10 puntos):

CUARTO.- Se ha efectuado la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación, de la que se concluye lo siguiente:

- Las puntuaciones otorgadas, después de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática para cada empresa, aparecen detalladas en el anexo I de este informe, junto con la valoración de lo criterios que dependen de un juicio de valor, ya informados.

QUINTO.- Una vez obtenidas las puntuaciones totales se propone:
- Adjudicar a DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE., por importe de 96.900,76 euros, con un impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 20.349,16 euros, por lo que el importe total asciende a 117.249,92 euros, I.V.A. incluido.

ANEXO I

	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	DCABO CONSULTORES 1971 Córdoba SLNE.	MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 40 puntos):	37	38	1
Memoria (0 a 30 puntos).	27	29	0
Organización del equipo de trabajo y seguimiento y control de las actuaciones a realizar (0 a 10 puntos)	10	9	1
Criterios cuantificables de forma automática (máximo 60 puntos):	45,45	52	27,89
Valoración económica (máximo 50 puntos)	45,45	50	27,89
Propuestas de mejora (10 puntos)	0	2	0
TOTAL PUNTOS	82,45	90	28,89

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria así como al Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba y publicarla en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las empresas adjudicatarias deberán formalizar el correspondiente contrato en un plazo máximo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la

notificación a los licitadores y adjudicatarios sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

6.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2017/21410).- Se pasa a tratar el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el día 7 del mes de junio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación de suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad de 148.760,33 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 31.239,67 €, por lo que el importe total asciende a 180.000,00 €, estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 297.520,66 €, I.V.A. excluido.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 17 de abril de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de abril de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la contratación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 10 de abril de 2018 y de conformidad con el informe técnico emitido por D. Mateo Navajas González de Canales, Jefe del Servicio de Carreteras.

Por el presente y visto mi Decreto de fecha 8 de julio de 2015, mediante el que se reserva a la Presidencia, la facultad para efectuar el requerimiento de la documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Admitir la documentación justificativa de las ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o incuridas en temeridad para la siguiente empresa:

- ESTAMPACIONES CASADO, S.L., al considerar que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular al justificar el contratista que su empresa realiza con medios propios todas las tareas necesarias para la ejecución del contrato.

Segundo.- Excluir definitivamente de la licitación a la empresa POSTIGO OBRAS Y SERVICOS SA, por no haber subsanado la documentación administrativa, ya que no ha aportado la documentación (Anexo nº 9 del PCAP) que le fue requerida en el anuncio de fecha 07-02-2018, dicho anuncio le fue remitido a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 9 de febrero de 2018, sin que esta empresa haya accedido al mencionado anuncio en el plazo de diez días y entendiéndose por ello notificada; por tanto esta empresa no ha subsanado en forma y plazo la declaración responsable a que hace referencia el artículo 146.4 del TRLCSP.

Tercero.- Desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se indican:

- GRUPO UNAMACOR S.L., al no haber ofertado a todos los productos a suministrar, tal y como se indicaba en el apartado nº 3. Relación de señales y material

- PROSEÑAL, S.L., al no justificar convenientemente la desproporcionalidad de la oferta económica de la empresa, tal como promociona el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-

Cuarto.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas:

	IMP (en euros)
ESTAMPACIONES CASADO SL	283,04
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	353,79
IÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN SL	367,38
VISEVER S.L.	379,86
TEVASEÑAL S.A.	380,52
LA CASTELLANA S.A.	384,33
PASCUAL Y VILLAR S.A.	385,51
REYNOBER S.A.	390,78
API MOVILIDAD SA	435,60
TECNIVIAL S.A.	439,61
ACEINSA SALAMANCA SA	456,10
ACEINSA MOVILIDAD SA	458,81
ACEINSA MOVILIDAD LEVANTE SA	459,13
DIEZ Y COMPAÑÍA SA	519,42
SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.	523,98
JICAR S.A.	565,52
ORTEGA SEÑALIZACIONES S.L.	591,14

Quinto.- Requerir al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación y que no este declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si

no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.876,03 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación”.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., para que aportara la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE, la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Por parte de la empresa: ESTAMPACIONES CASADO, S.L., se ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: DNI, Poder bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial, modelo 390 para los ejercicios 2015 y 2016, junto con el modelo 303 para el ejercicio 2017, relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, certificados de trabajos realizados y de buena ejecución y declaración responsable de adscripción de medios.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Recibo IAE 2017 y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, y certificación situación en el censo de actividades económicas. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 03-05-2018, nº de operación 32018008870, por importe de 14.876,03.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151

del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, modificado por Decreto de 11 de mayo de 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su importe exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.”

En armonía con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir definitivamente de la licitación a la empresa POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS SA, por no haber subsanado la documentación administrativa, ya que no ha aportado la documentación (Anexo nº 9 del PCAP) que le fue requerida en el anuncio de fecha 07-02-2018; dicho anuncio le fue remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 9 de febrero de 2018, sin que esta empresa haya accedido al mencionado anuncio en el plazo de diez días y entendiéndose por ello notificada; por tanto esta empresa no ha subsanado en forma y plazo la declaración responsable a que hace referencia el artículo 146.4 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan, por los motivos que asimismo se indican:

- GRUPO UNAMACOR S.L., al no haber ofertado a todos los productos a suministrar, tal y como se indicaba en el apartado nº 3. “Relación de señales y material”.

- PROSEÑAL, S.L., al no justificar convenientemente la desproporcionalidad de la oferta económica de la empresa, tal como establece el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-

TERCERO.- Adjudicar el contrato del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba mediante procedimiento abierto SARA, a favor de la empresa: ESTAMPACIONES CASADO, S.L. con CIF: LOPD; por los precios y condiciones, que asimismo se especifican, para el período inicial de vigencia del contrato de un año, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según los informes técnicos emitidos por D. Mateo Navajas González de Canales, Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 21/03/2018, relativo a la valoración de los criterios evaluables de

forma automática o mediante la aplicación de fórmulas con indicación de las ofertas consideradas inicialmente como anormales o desproporcionadas y, en consecuencia, las empresas que deben justificar sus ofertas, y el emitido con fecha 10/04/2017, relativo a la justificación de proposiciones inicialmente consideradas desproporcionadas y en su caso, proponer la clasificación de empresas por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuyos contenidos se transcriben literalmente a continuación, a efectos de motivación de la propuesta de clasificación.

PRECIOS

Unidad	Concepto	Frecuencia o peso relativo sobre	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Ud	Señal permanente octogonal 1200 mm de doble apotema nivel R2	0,1	66,19 €	13,90 €	80,09 €
Ud	Señal permanente octogonal 900 mm de doble apotema nivel R2	0,5	41,79 €	8,78 €	50,57 €
Ud	Señal permanente octogonal 600 mm de doble apotema nivel R2	0,5	26,72 €	5,61 €	32,33 €
Ud	Señal permanente circular 900 mm de diámetro nivel R2	0,1	40,77 €	8,56 €	49,33 €
Ud	Señal permanente circular 600 mm de diámetro nivel R2	0,5	24,88 €	5,22 €	30,10 €
Ud	Señal permanente circular 600 mm de diámetro nivel R3	0,5	25,76 €	5,41 €	31,17 €
Ud	Señal permanente triangular 1350 mm de lado nivel R2	0,1	42,30 €	8,88 €	51,18 €
Ud	Señal permanente triangular 900 mm de lado nivel R2	0,5	29,11 €	6,11 €	35,22 €
Ud	Señal permanente triangular 900 mm de lado nivel R3	0,5	29,84 €	6,27 €	36,11 €
Ud	Señal permanente cuadrada 900 mm de lado nivel R2	0,1	48,92 €	10,27 €	59,19 €
Ud	Señal permanente cuadrada 600 mm de lado nivel R2	0,5	26,79 €	5,63 €	32,42 €
Ud	Señal permanente cuadrada 600 mm de lado nivel R3	0,5	27,53 €	5,78 €	33,31 €
Ud	Señal permanente rectangular 600 x 900 mm de lado nivel R2	0,1	36,81 €	7,73 €	44,54 €
Ud	Señal permanente rectangular 600 x 900 mm de lado nivel R3	0,1	42,06 €	8,83 €	50,89 €
M2	Cartel acero lamas nivel R2	0,1	60,46 €	12,70 €	73,16 €
M2	Cartel aluminio lamas nivel R2	0,1	89,00 €	18,69 €	107,69 €
M2	Cartel acero chapa nivel R2 (Medida rectangular del contorno exterior)	0,5	72,97 €	15,32 €	88,29 €
M2	Vinilo adhesivo apto para señalización vertical de carretera nivel R2 y protección UV (media rectangular del contorno exterior terminado, incluyendo montaje y corte de figuras en colores variados)	0,5	34,72 €	7,29 €	42,01 €
Ud.	Cafetín complementario permanente 600 x 200 mm nivel R2	0,5	13,27 €	2,79 €	16,06 €
Ud.	Cafetín complementario permanente 800 x 200 mm nivel R2	0,5	15,25 €	3,20 €	18,45 €
Ud.	Cafetín complementario permanente 800 x 400 mm nivel R2	0,1	23,33 €	4,90 €	28,23 €
Ud.	Hito kilométrico homologado Catálogo Junta Andalucía	0,5	32,52 €	6,83 €	39,35 €
Ud.	Captafaro permanente retrorreflector orgánico de naturaleza polimérica, resistente a abrasión	0,1	4,56 €	0,96 €	5,52 €
Ud.	Panel direccional permanente/temporal – azul/rojo- 195 x 95 mm nivel R2	0,1	110,42 €	23,19 €	133,61 €
Ud.	Panel direccional permanente/temporal – azul/rojo- 160 x 45 mm nivel R2	0,1	37,10 €	7,79 €	44,89 €
Ud.	Panel direccional permanente/temporal – azul/rojo- 80 x 40 mm nivel R2	0,5	19,80 €	4,16 €	23,96 €
Ud.	Piquete Balizamiento perm./temporal – azul/rojo- 70 x 30 mm nivel R2	0,1	19,71 €	4,14 €	23,85 €
Ud.	Cono TB-6 h=50 cm.	0,5	5,83 €	1,22 €	7,05 €
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 80 x 40 x 2 mm	0,5	5,19 €	1,09 €	6,28 €
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 100 x 50 x 3 mm	0,1	8,32 €	1,75 €	10,07 €
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 120 x 60 x 3 mm	0,1	13,44 €	2,82 €	16,26 €
Ud.	Transporte y descarga de pedido de cuantía inferior a 5.000 euros (sin IVA) a cualquier centro/carretera provincial	0,5	5,43 €	1,14 €	6,57 €

“Solicitado informe sobre el contenido de las ofertas presentadas para la "Contratación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba 2017/18" (Expt. GEX 21410/2017); abiertas en la mesa de contratación del 16 de marzo de 2018; se concluye que:

Tras la apertura del sobre C de oferta económica se han admitido un total de 19 empresas:

De un primer análisis de las ofertas, conforme la legislación de contratos del sector público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuestión, la oferta de la empresa GRUPO UNAMACOR S.L. debe ser rechazada por no ofertar conforme al pliego la unidad de "M2 Cartel de acero chapa nivel R2", e indicar dos precios diferentes para la misma unidad en función de la medida del cartel.

Según los criterios objetivos de valoración de las ofertas establecido en el anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, el valor de cálculo del Importe Medio Ponderado (IMP) de cada oferta es:



Unidad	Concepto	peso relativo	ACEINSA MOVILIDAD LEVANTE SA	ACEINSA MOVILIDAD SA	ACEINSA SALAMANCA SA	API MOVILIDAD SA	DIEZ Y COMPAÑIA SA	ESTAMPACIONES CASADO SL	UNAMACOR SL	IÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN SL	JICAR S.A.	PASCUAL Y VILLAR S.A.	PROSEÑAL S.L.U.	REYNOBER S.A.	ORTEGA SEÑALIZACIONES S.L.	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	LA CASTELLANA S.A.	SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.	TECNIVIAL S.A.	TEVASEÑAL S.A.	VISEVER S.L.
Ud	Señal permanente octogonal 1200 mm de doble apotema nivel R2	0,1	97,42	97,36	96,78	70,00	81,20	66,19	80,21	95,00	128,31	56,00	86,00	105,86	85,00	55,00	60,22	75,90	103,49	59,62	66,60
Ud	Señal permanente octogonal 900 mm de doble apotema nivel R2	0,5	49,70	49,67	49,38	47,51	50,60	41,79	41,35	42,90	83,74	52,40	48,00	47,98	61,39	45,00	52,32	53,60	58,22	51,80	47,70
Ud	Señal permanente octogonal 600 mm de doble apotema nivel R2	0,5	27,99	27,97	27,81	27,98	26,82	26,72	80,92	25,00	42,84	29,56	26,00	24,44	31,65	25,30	30,26	26,87	26,86	29,96	28,31
Ud	Señal permanente circular 900 mm de diámetro nivel R2	0,1	49,14	49,11	48,82	46,68	49,80	40,77	38,89	52,00	65,89	51,80	48,00	40,76	53,08	44,50	46,92	51,76	52,54	46,46	46,26
Ud	Señal permanente circular 600 mm de diámetro nivel R2	0,5	25,94	25,92	25,77	25,91	25,20	24,88	45,26	23,50	35,51	26,92	21,00	25,81	28,48	23,50	26,47	26,79	24,56	26,21	29,03
Ud	Señal permanente circular 600 mm de diámetro nivel R3	0,5	31,62	31,60	31,41	29,57	34,12	25,76	79,55	28,10	47,20	28,25	27,00	33,68	33,08	24,70	30,35	31,61	29,15	30,05	33,47
Ud	Señal permanente triangular 1350 mm de lado nivel R2	0,1	63,42	63,38	63,00	59,69	47,80	42,30	44,75	51,00	76,39	60,32	59,00	49,45	61,84	57,45	51,53	57,66	60,54	51,02	49,06
Ud	Señal permanente triangular 900 mm de lado nivel R2	0,5	32,13	32,10	31,91	30,90	24,86	29,11	51,28	25,00	40,70	30,24	25,00	30,24	30,98	30,00	30,04	33,72	27,88	29,74	30,24
Ud	Señal permanente triangular 900 mm de lado nivel R3	0,5	37,71	37,68	37,46	34,52	32,80	29,84	85,51	30,00	53,03	31,75	32,00	46,21	38,00	31,50	33,64	36,58	31,94	33,31	35,26
Ud	Señal permanente cuadrada 900 mm de lado nivel R2	0,1	58,80	58,76	58,41	57,10	67,16	48,92	38,89	58,00	85,82	57,28	54,00	51,56	64,83	53,30	51,15	55,76	71,77	50,64	51,84
Ud	Señal permanente cuadrada 600 mm de lado nivel R2	0,5	26,28	26,26	26,11	26,19	39,21	26,79	44,72	26,00	38,01	29,56	26,00	24,42	30,08	23,80	29,44	27,16	29,52	29,15	30,15
Ud	Señal permanente cuadrada 600 mm de lado nivel R3	0,5	32,00	31,98	31,79	29,62	46,12	27,53	60,22	31,50	46,41	31,10	34,00	78,63	38,53	25,00	34,09	41,06	36,57	33,75	34,82
Ud	Señal permanente rectangular 600 x 900 mm de lado nivel R2	0,1	47,71	47,67	47,39	47,66	59,87	36,81	68,91	45,00	62,79	43,00	42,00	44,51	49,05	43,20	39,86	52,20	44,73	39,47	46,13

Ud	Señal permanente rectangular 600 x 900 mm de lado R3	0,1	57,52	57,48	57,13	53,85	69,26	42,06	104,24	53,10	72,32	45,15	52,00	52,01	59,45	45,35	47,71	61,46	62,53	47,24	55,38
M2	Cartel acero laminas nivel R2	0,1	68,57	68,52	68,11	68,66	56,17	60,46	159,90	55,00	83,66	69,00	76,00	55,48	65,04	66,00	61,83	136,78	74,50	61,22	63,31
M2	Cartel aluminio laminas nivel R2	0,1	99,59	99,52	98,93	97,31	89,80	89,00	162,94	105,00	118,40	76,10	86,00	84,78	103,94	73,00	101,65	162,00	101,55	100,64	87,35
M2	Cartel/Flecha acero chapa nivel R2 (Medida rectangular del contorno ext)	0,5	102,39	102,33	101,72	105,56	59,80	72,97	**NO**	90,00	187,91	100,00	68,00	138,71	81,12	95,95	64,92	120,00	72,41	64,28	85,50
M2	Vinilo adhesivo apto para señalización vertical de carretera nivel R2 y protección UV	0,5	33,68	33,65	33,45	42,64	12,50	34,72	17,74	80,00	29,61	72,00	40,00	95,12	45,00	75,00	28,46	45,41	43,17	28,18	45,00
Ud	Cajetin complementario permanente 600 x 200 mm nivel R2	0,5	21,97	21,95	21,82	21,02	17,21	13,27	20,41	20,00	18,22	18,00	18,00	21,53	16,16	19,90	16,74	15,76	12,23	16,57	19,29
Ud	Cajetin complementario permanente 800 x 200 mm nivel R2	0,5	24,00	23,98	23,84	23,81	19,46	15,25	27,10	23,00	21,16	25,40	19,00	24,46	21,23	22,00	24,81	20,69	11,65	24,56	21,83
Ud	Cajetin complementario permanente 800 x 400 mm nivel R2	0,1	39,81	39,78	39,55	35,28	26,12	23,33	45,42	24,50	28,18	35,48	22,00	25,10	29,47	39,00	30,48	28,11	34,03	30,18	34,34
Ud	Hito kilométrico homologado Catálogo Junta Andalucía	0,5	24,09	24,08	23,93	32,05	59,80	32,52	2,75	25,00	38,43	22,24	19,00	26,65	29,47	22,00	32,92	38,74	32,49	32,59	27,00
Ud	Captafaro permanente retrorreflector orgánico	0,1	1,43	1,43	1,43	1,51	1,96	4,56	199,14	1,75	2,00	1,90	3,00	1,56	1,50	1,90	1,44	2,13	1,50	1,43	1,80
Ud	Panel direccional permanente/tempral -azul/rojo- 195 x 95 mm nivel R2	0,1	96,50	96,43	95,86	74,78	146,00	110,42	88,82	77,50	94,46	37,30	84,00	83,49	124,92	32,50	111,23	101,99	135,66	110,13	66,69
Ud	Panel direccional permanente/tempral -azul/rojo- 160 x 45 mm nivel R2	0,1	35,42	35,40	35,19	35,77	81,00	37,10	39,77	35,00	85,26	35,52	33,00	33,31	55,14	30,90	36,84	48,62	38,88	36,48	31,50
Ud	Panel direccional permanente/tempral -azul/rojo- 80 x 40 mm nivel R2	0,5	20,00	19,99	19,87	21,33	57,00	19,80	9,84	19,21	41,16	20,04	20,00	19,91	29,47	17,50	24,31	21,89	18,46	24,07	20,47
Ud	Piqueta Balizamiento perm./temporal -azul/rojo- 70 x 30 mm nivel R2	0,1	25,52	25,50	25,35	11,00	16,00	19,71	6,20	3,25	25,83	21,00	5,00	29,12	3,30	15,00	4,04	16,25	17,94	4,00	3,58
Ud	Cono TB-6 h=50 cm.	0,5	6,91	6,90	6,86	7,09	4,90	5,83	7,31	4,75	28,04	5,50	5,00	4,72	6,50	5,50	5,44	3,89	4,50	5,39	6,03

	(base caucho)																				
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 80 x 40 x 2 mm	0,5	4,20	4,19	4,17	7,46	5,60	5,19	13,95	5,00	10,82	5,50	5,00	4,28	4,98	5,00	4,73	4,81	5,29	4,68	4,86
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 100 x 50 x 3 mm	0,1	8,08	8,07	8,02	10,34	8,90	8,32	27,66	8,93	20,14	9,00	12,00	7,50	8,82	8,70	9,05	9,82	10,08	8,96	8,87
M	Soporte de poste rectangular galvanizado 120 x 60 x 3 mm	0,1	10,90	10,90	10,83	13,21	13,12	13,44	75,00	14,00	29,33	13,90	16,00	9,40	15,44	13,80	11,39	11,43	11,86	11,28	16,10
Ud	Transporte y descarga de pedido de cuantía inferior a 5.000 euros (sin IVA) a cualquier centro/ctra.	0,5	265,68	265,51	263,93	221,48	360,00	5,43	80,21	100,00	172,50	120,00	2,00	0,00	500,00	100,00	166,65	325,00	250,00	165,00	135,00

	ACEINSA MOVILIDAD SA	ACEINSA SALAMANCA SA	API MOVILIDAD SA	DIEZ Y COMPAÑIA SA	ESTAMPACIONES CASADO SL	UNAMACOR SL	IÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN SL	JICAR S.A.	PASCUAL Y VILLAR S.A.	PROSEÑAL S.L.U.	REYNOBER S.A.	ORTEGA SEÑALIZACIONES S.L.	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	LA CASTELLANA S.A.	SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.	TECNIVAL S.A.	TEVASEÑAL S.A.	WISEVER S.L.	
Importe Medio Ponderado =	459,13	458,81	456,10	435,60	519,42	283,04	**NO**	367,38	565,52	385,51	285,30	390,78	591,14	353,79	384,33	523,98	439,61	380,52	379,86

Para el cálculo del importe a considerar las ofertas como anormalmente bajas o incursas en supuesta temeridad, se ha tenido en cuenta los siguientes grupos de empresariales, a los efectos del artículo 86.2 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

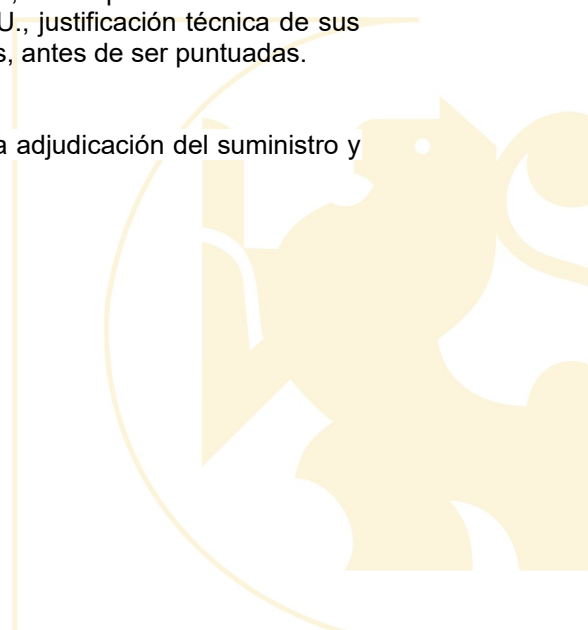
- ACEINSA LEVANTE, S.A., ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y ACEINSA SALAMANCA, S.A
- PASCUAL Y VILLAR SA con SEÑALIZACIONES VILLAR SA.
- SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA,S.A. con TEVASEÑAL SA.

Obteniendo en un primer cálculo una media aritmética de 426,57 euros. Por lo que ha de realizarse un segundo cálculo de la media aritmética excluyendo las ofertas de cuantía más elevada a 10 unidades porcentuales de la anterior media.

Con ello, el segundo cálculo de la media aritmética del IMP es de 377,20 euros, y por tanto los IMP de las ofertas a considerar como anormal o desproporcionado son los inferiores a 339,48 euros.

Dado que existen ofertas económicas que pueden considerarse, a priori, anormales o desproporcionadas según el PCAP y la legislación al respecto, corresponde solicitar a las empresas ESTAMPACIONES CASADO S.L. y PROSEÑAL S.L.U., justificación técnica de sus oferta económicas, para dilucidar su admisión o no de las mismas, antes de ser puntuadas.

Lo que se comunica para que sea tenido en cuenta en la adjudicación del suministro y resolución de la contratación de referencia.



ACEINSA SALAMANCA SA	API MOVILIDAD SA	DIEZ Y COMPAÑÍA SA	ESTAMPACIONES CASADO SL	IÉRICA DE SEÑALIZACION Y CONSERVACION SL	JICAR S.A.	PROSEÑAL S.L.U.	REYNOBER S.A.	ORTEGA SEÑALIZACIONES S.L.	SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.	TECNIVIAL S.A.	TEVASEÑAL S.A.	VISERVER S.L.
456,10	435,60	519,42	283,04	367,38	565,52	285,30	390,78	591,14	353,79	523,98	439,61	380,52	379,86

Importe Medio Ponderado =

Máximo IMP: 591,14

Mínimo IMP: 283,04

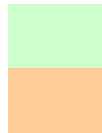
Media Aritmética IMP: 426,57

+10% Media Aritmética IMP: 469,23

Media Aritmética IMP: 377,20

- 10% Media Aritmética IMP: 339,48

456,10	435,60		283,04	367,38		285,30	390,78		353,79		439,61	380,52	379,86
			283,04			285,30			353,79				



OFERTA DE MENOR IMPORTE NO INCURSA EN TEMERIDAD

OFERTA INCURSA EN TEMERIDAD

INFORME DE FECHA 10/04/2018

“Recibida justificación de las empresas cuyas ofertas económicas pueden considerarse, a priori, anormales o desproporcionadas a la "Contratación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba 2017/18" (Expt. GEX 21410/2017); cabe informar que:

Estampaciones Casado S.L.:

La baja realizada la justifica el contratista sobre la base de que su empresa realiza con medios propios todas las tareas necesarias para la ejecución del contrato. Así, esta empresa demuestra con documentos que es fabricante de señalización vertical (únicos fabricantes de la provincia de Córdoba), almacenista, suministrador, y que ellos mismos realizan el transporte y envío de materiales con sus propios medios, pues según indican disponen de "4 caminos con grúa y más de 15 furgonetas que nos permite hacer un suministro de los materiales en la provincia de Córdoba con nuestros propios medios sin tener que recurrir a empresas externas con el incremento de coste que supondría". Siendo la unidad de "transporte y descarga de pedido..." la de valor determinante en su baja económica con respecto a la los demás licitadores no incursos en baja temeraria.

En este sentido, se considera que Sí prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Luego se considera justificada la temeridad de la oferta.

PROSEÑAL S.L.U.:

La baja realizada la justifica el contratista sobre la base de que es una empresa implantada en el mercado, que posee en vigor certificados de calidad y medioambiente, y que el fabricante de señalización vertical que le suministra le ofrece precios ventajosos. Todo ellos aspecto comunes en la mayor parte de los ofertantes.

En este sentido, se considera que NO se justifica convenientemente la desproporcionalidad de la oferta económica de la empresa, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Luego se considera no justificada la temeridad de la oferta.

En base a la admisión de las anteriores ofertas, y según los criterios objetivos de valoración de las ofertas establecido en el anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, el valor de cálculo del Importe Medio Ponderado (IMP) de cada oferta es:

	IMP (en euros)
ESTAMPACIONES CASADO SL	283,04
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	353,79
IÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN SL	367,38
WISEVER S.L.	379,86
TEVASEÑAL S.A.	380,52
LA CASTELLANA S.A.	384,33
PASCUAL Y VILLAR S.A.	385,51
REYNOBER S.A.	390,78
API MOVILIDAD SA	435,60
TECNIVAL S.A.	439,61
ACEINSA SALAMANCA SA	456,10
ACEINSA MOVILIDAD SA	458,81
ACEINSA MOVILIDAD LEVANTE SA	459,13
DIEZ Y COMPAÑÍA SA	519,42
SETYMA MEDIO AMBIENTE S.A.	523,98
JICAR S.A.	565,52
ORTEGA SEÑALIZACIONES S.L.	591,14
UNAMACOR SL	RECHAZAR - Por oferta con precio/s superiores al tipo de licitación

PROSEÑAL S.L.U.

RECHAZAR - Por baja temerario no justificada convenientemente

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y según los criterios contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se informa que la oferta más ventajosa es la de la empresa ESTAMPACIONES CASADO S.L.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria así como al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba y publicarla en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las empresas adjudicatarias deberán formalizar el correspondiente contrato en un plazo máximo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y adjudicatarios sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

7.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 5 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2017/25414).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que contiene informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el pasado día 8 de junio, que presenta las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en diversos municipios de la provincia de Córdoba (8 lotes). Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 135.600,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 28.486,00 €, por lo que, el importe total asciende a 164.076,00 €, desglosado en los siguientes lotes, y con los importes, I.V.A. excluido:

LOTE 1:			
ALMEDINLLA	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
HORNACHUELOS	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	5.460,00 €	2.340,00 €

TORRECAMPO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
	TOTAL LOTE 1	13.860,00 €	5.940,00 €
LOTE 2:			
POZOBLANCO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.990,00 €	4.710,00 €
	TOTAL LOTE 2	10.990,00 €	4.710,00 €
LOTE 3:			
DOS TORRES	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	4.200,00 €	1.800,00 €
PEDROCHE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.780,00 €	1.620,00 €
EL VISO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	5.600,00 €	2.400,00 €
	TOTAL LOTE 3	13.580,00 €	5.820,00 €
LOTE 4:			
ALGALLARIN	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	2.240,00 €	960,00 €
OBEJO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano (Cerro Muriano)	4.900,00 €	2.100,00 €
	TOTAL LOTE 4	7.140,00 €	3.060,00 €
LOTE 5:			
VALSEQUILLO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas	1.540,00 €	660,00 €
VILLANUEVA DEL REY	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.640,00 €	1.560,00 €
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	5.880,00 €	2.520,00 €
	TOTAL LOTE 5	11.060,00 €	4.740,00 €
LOTE 6:			
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.990,00 €	4.710,00 €
	TOTAL LOTE 6	10.990,00 €	4.710,00 €
LOTE 7:			
POSADAS	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	10.290,00 €	4.410,00 €
GUADALCAZAR	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en caso urbano	3.500,00 €	1.500,00 €
	TOTAL LOTE 7	13.790,00 €	5.910,00 €
LOTE 8:			
LUQUE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y señalización en viales municipales en caso urbano	5.530,00 €	2.370,00 €
MONTALBÁN	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y estabilizadores-reductores de flujo, en caso urbano	3.780,00 €	1.620,00 €
MONTURQUE	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante	4.200,00 €	1.800,00 €

	cambio a tecnología LED en caso urbano		
	TOTAL LOTE 8	13.510,00 €	5.790,00 €
	TOTAL LOTES	94.920,00 €	40.680,00 €

Segundo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018 con respecto a la Empresa AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., presentada para el lote nº 5, propuso desechar incorrectamente la oferta a dicho lote y, por consiguiente, excluyó de la licitación a la citada empresa, ya que por error no fue requerida en su momento para que justificase la baja desproporcionada o anormal de su oferta, situación que se ha corregido con posterioridad, mediante escrito de requerimiento de fecha 9/02/18 y ha sido justificada correctamente, según el informe técnico emitido por el Asesor Técnico de Fondos Europeos de fecha 20/02/2018 y de conformidad con la propuesta de clasificación de la Mesa de Contratación de fecha 17/04/2018.

Tercero.- Subsano error mencionado en el apartado anterior, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 17 de mayo 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2018, de conformidad con el informe técnico de fecha 29/5/2018, se adopta acuerdo de clasificación de la única empresa licitadora y admitida para el lote nº 5 (Valsequillo, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba) de la contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en diversos municipios de la provincia de Córdoba, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo su oferta la siguiente:

Presentada por D. Juan Carlos Llorente Varón, en representación de la empresa AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., oferta al lote nº 5 (Valsequillo, Villanueva del Rey, Villaviciosa) de la contratación de referencia en el precio de 10.191,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.140,11 €, por lo que el importe total asciende a 12.331,11 €, IVA incluido y obteniendo una puntuación en los criterios de valoración de 100 puntos.

Cuarto.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., que ha presentado la oferta económicamente ventajosa para los intereses provinciales para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se recibe el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 151 del TRLCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La empresa AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente para el lote nº 5, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años, compromiso de medios disponibles para esta contratación y títulos académicos de los Técnicos.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 1/06/2018, nº de operación 32018011671, por importe de 1.019,10.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, se adjudicaron los lotes que a continuación se relacionan, que forman parte integrante de este expediente:

Empresa adjudicataria del Lote nº 1.-: INICIATIVAS ENERGÉTICAS DELL SUR
CIF: LOPD.

Importe: 11.800,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.487,00 €, por lo que, el importe total asciende a 14.278,00 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 2.-: ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., Nº CIF: LOPD.

Importe: 7.850,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.648,50 €, por lo que, el importe total asciende a 9.498,50 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 3.-: ASLA INGENIEROS, S.L., Nº CIF: LOPD.

Importe: 12.979,96 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.725,79 €, por lo que, el importe total asciende a 15.705,75 €, IVA

Empresa adjudicataria del Lote nº 4.-: SOLTEC INGENIEROS, S.L., Nº CIF: LOPD.

Importe: 8.466,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.777,86 €, por lo que, el importe total asciende a 10.243,86 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 6.-: GONZALO MURILLO ROMERO, Nº NIF: LOPD

Importe: 8.242,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.730,82 €, por lo que, el importe total asciende a 9.972,82 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 7.-: INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L.
Nº CIF: LOPD

Importe: 12.950,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.719,50 €, por lo que, el importe total asciende a 15.669,50 €, IVA incluido.

Empresa adjudicataria del Lote nº 8.-: ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS, S.L., Nº CIF: LOPD

Importe: 12.545,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.634,45 €, por lo que, el importe total asciende a 15.179,45 €, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el caso que nos ocupa, ya que el importe total de los 8 lotes que conforman la contratación asciende a 164.076,00 €, IVA incluido.”

En armonía con lo expuesto y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el lote nº 5 (Valsequillo, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba), incluido en la contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en diversos municipios de la provincia de Córdoba (8 lotes), a favor de la empresa que a continuación se indica, por el precio y condiciones que asimismo se especifican, al ser la oferta ventajosa económicamente para los intereses provinciales, según los informes técnicos emitidos por el Asesor Técnico de Fondos Europeos de fechas 22/12/2017 y 29/05/2018, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste:

Empresa adjudicataria del Lote nº 5.-: AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L. CIF: LOPD.

Importe: 10.191,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.140,11 €, por lo que, el importe total asciende a 12.331,11 €, IVA incluido.

INFORME DE FECHA 22/12/2017.-

“INFORME TÉCNICO CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OFERTA ECONÓMICA)

PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020
PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCEN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO

INFORME DE VALORACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22)

SERVICIO	REDACCION DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PROGRAMA:	PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020

Visto el resultado de la Mesa de Contratación, a continuación analizamos las ofertas incursas en Temeridad correspondiente a cada uno de los LOTES:

LOTE Nº 1	ALMEDINILLA- HORNACHUELOS- TORRECAMPO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE1:	19.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA ECONOMICA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
17	14.256,00	GIS, INGENIERÍA CIVIL, S.L.	100,19%	0,19%	107,29%	7,29%	-	14.256,00
20	18.000,00	INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, S.L.	126,50%	26,50%	135,47%	35,47%	-	18.000,00
25	11.800,00	INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR S.L.	82,93%	-17,07%	88,81%	-11,19%	SI	
42	12.242,34	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	86,03%	-13,97%	92,14%	-7,86%	-	12.242,34
44	14.850,00	TRIPIANA INGENIERÍA S.L.	104,36%	4,36%	111,76%	11,76%	-	14.850,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, SL

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 2	POZOBLANCO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2:	15.700,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA ECONOMICA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas N.T.
Oferta 1	12.403,00	ALENER SOLAR, SL	119,20%	19,20%	SI	143,33%	43,33%	-	12.403,00
Oferta 7	13.714,27	E4 INGENIERIA Y CONTROL	131,80%	31,80%	SI	158,48%	58,48%	-	13.714,27
Oferta 8	7.850,00	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION	75,44%	-24,56%	-	90,71%	-9,29%	-	7.850,00
Oferta 13	12.107,00	EUSEBIO TEJEDA MUÑOZ	116,35%	16,35%	SI	139,91%	39,91%	-	12.107,00
Oferta 32	6.480,00	JUAN SALAMANCA CABRERA	62,27%	-37,73%	-	74,88%	-25,12%	SI	
Oferta 34	11.100,00	MAGTEL OPERACIONES	106,67%	6,67%	-	128,27%	28,27%	-	11.100,00
Oferta 38	9.184,00	ROBERTO RODRIGO JIMENEZ	88,26%	-11,74%	-	106,13%	6,13%	-	9.184,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- JUAN SALAMANCA CABRERA

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

<p>LOTE Nº 3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 19.400,00€ (IVA EXCLUIDO) 3:</p>	<p>DOS TORRES- PEDROCHE-EL VISO</p>
---	-------------------------------------

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 3	12.979,96	ASLA INGENIEROS, SL	100,12%	0,12%	-	118,67%	18,67%	-	12.979,96
Oferta 12	11.150,00	EUROPEAN ENERGY EFFICIENCY ENGINEERING, SL	86,00%	-14,00%	-	101,94%	1,94%	-	11.150,00
Oferta 30	8.685,00	JOSE LUIS AMOR TRUCIOS	66,99%	-33,01%	-	79,40%	-20,60%	SI	
Oferta 36	17.460,00	MIGUEL REDONDO SANCHEZ	134,67%	34,67%	SI	159,62%	59,62%	-	17.460,00
Oferta 37	14.550,00	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA, SL	112,23%	12,23%	SI	133,02%	33,02%	-	14.550,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- JOSÉ LUÍS AMOR TRUCIOS

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

<p>LOTE Nº 4 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 10.200,00 € (IVA EXCLUIDO) 4:</p>	<p>ALGALLARIN - OBEJO</p>
--	---------------------------

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / licitación	Diferencia oferta / licitación	Temeridad
Oferta 39	8.466,00	SOLTEC INGENIEROS, SL.	83,00 %	- 17,00 %	NO

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado NO es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, el licitador SOLTEC INGENIEROS, SL, no está incurrido en temeridad.

LOTE Nº 5	VALSEQUILLO - VILLANUEVA DEL REY – VILLAVICIOSA DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:	15.800,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / licitación	Diferencia oferta / licitación	Temeridad
Oferta 5	10.191,00	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.	64,50 %	- 35,50 %	SI

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, queda incurrido en temeridad y procede por tanto dar audiencia al licitador:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 6	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 6:	15.700,00€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
-----------	--------	-----------	--------------------------	------------	-----------------------	------------------------	--------------------	-----------	-----------------------

Oferta 18	8.242,00	GONZALO MURILLO ROMERO	78,86%	-21,14%	-	86,54%	-13,46%	SI	
Oferta 19	12.215,00	MASING EPC, SL (IGNACIO NAVARRO LANDA)	116,87%	16,87%	SI	128,25%	28,25%	-	12.215,00
Oferta 22	12.399,00	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL	118,63%	18,63%	SI	130,19%	30,19%	-	12.399,00
Oferta 31	9.184,50	JUAN FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	87,88%	-12,12%	-	96,43%	-3,57%	-	9.184,50
Oferta 33	9.420,00	LETTER INGENIEROS, SL	90,13%	-9,87%	-	98,91%	-1,09%	-	9.420,00
Oferta 41	11.250,00	SURINGDP-IDP-INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROJ, SL	107,64%	7,64%	-	118,12%	18,12%	-	11.250,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

1.GONZALO MURILLO ROMERO

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 7	POSADAS - GUADALCAZAR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 7:	19.700,00€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 2	16.745,00	ANTONIO JOSE AVILES SILES	111,06%	11,06%	SI	120,72%	20,72%	-	16.745,00
Oferta 4	15.661,50	ATEPO INGENIERIA, SLL	103,88%	3,88%	-	112,91%	12,91%	-	15.661,50
Oferta 6	14.930,00	CONSULTORIA TECNOLOGICA	99,03%	-0,97%	-	107,64%	7,64%	-	14.930,00
Oferta 11	16.745,00	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	111,06%	11,06%	SI	120,72%	20,72%	-	16.745,00
Oferta 21	12.950,00	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	85,89%	-14,11%	-	93,36%	-6,64%	-	12.950,00
Oferta 24	17.533,00	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA, SL (INGESA)	116,29%	16,29%	SI	126,40%	26,40%	-	17.533,00
Oferta 26	14.743,10	INVERSION Y DESARROLLO DE ENERGIAS SOSTENIBLES, SL (GRUPO INDESO)	97,79%	-2,21%	-	106,29%	6,29%	-	14.743,10
Oferta 27	17.730,00	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA	117,60%	17,60%	SI	127,83%	27,83%	-	17.730,00
Oferta 29	15.366,00	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCIA ARQUITECTOS, SLP	101,92%	1,92%	-	110,78%	10,78%	-	15.366,00
Oferta 35	9.653,01	MANUEL CARMONA JURADO	64,02%	-35,98%	-	69,59%	-30,41%	SI	
Oferta 45	13.790,00	VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SDAD INTERM.,SL	91,46%	-8,54%	-	99,42%	-0,58%	-	13.790,00

Procede por tanto dar audiencia al licitador:
- MANUEL CARMONA JURADO

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 8	LUQUE – MONTALBÁN - MONTURQUE
-----------	-------------------------------

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 8: 19.300,00 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	OFERTA	LICITADOR	% oferta / media inicial	Diferencia	Exclusión del cómputo	% oferta / media final	Nuevas diferencias	Temeridad	Ofertas NO temerarias
Oferta 10	12.545,00	ESTUDIO PROFESIONAL DESARROLLO INTEGRADO DE PROYECTOS	94,40%	-5,60%	-	99,82%	-0,18%	-	12.545,00
Oferta 14	11.390,00	FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO	85,71%	-14,29%	-	90,63%	-9,37%	-	11.390,00
Oferta 15	11.960,00	FRANCISCO JAVIER ARROYO SANCHEZ	89,99%	-10,01%	-	95,17%	-4,83%	-	11.960,00
Oferta 28	16.900,00	ITECLA INGENIERIA, SL	127,17%	27,17%	SI	134,47%	34,47%	-	16.900,00
Oferta 40	12.854,00	SUBINTEC, SLP	96,72%	-3,28%	-	102,28%	2,28%	-	12.854,00
Oferta 43	14.089,00	TENERCO, SLU	106,01%	6,01%	-	112,11%	12,11%	-	14.089,00

Por tanto no hay ofertas temerarias, siendo el licitador que ha realizado la oferta menor NO incurso en temeridad FRANCISCO ANTONIO AGUILERA TEJERO.”

INFORME DE FECHA 29/05/2018.-

“INFORME TECNICO JUSTIFICACIÓN PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS Y CLASIFICACIÓN

INFORME TECNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS

(Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, art. 152.3)
(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)

SERVICIO: REDACCION DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA: **LOTE 5**

PROGRAMA: PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: **FEDER 2014-2020**

LOTE 5: VALSEQUILLO – VILLANUEVA DEL REY - VILLAVICIOSA

TIPO DE LICITACIÓN: 15.800,00 €

Visto el resultado de la Mesa de Contratación, analizada la oferta incurrida en temeridad correspondiente al LOTE 5 y transcurrido el trámite de audiencia otorgado al licitador en virtud del artículo 152.3 del TRLCSP, cabe informar lo siguiente:

1. Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:
 - AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD,SL., con una oferta de 10.191,00,00 €.
2. Que habiendo procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éste ha realizado la justificación de la valoración económica presentada y precisado las condiciones de la misma con fecha 13 de febrero de 2018.
3. Que estudiada la documentación justificativa aportada, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.) ANALISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN.
2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.
 - 2.1. Recopilación de información y planificación de los trabajos.
 - 2.2. Visita de campo, inspección visual.
 - 2.3. Inventario Energético.
 - 2.4. Propuesta de mejora y Evaluación de ahorros.
 - 2.5. Prestaciones Memoria Técnica.
3. EQUIPO DE TRABAJO.
4. FASES DE TRABAJO Y CRONOGRAMA.
5. PRESUPUESTO DESGLOSADO.
6. CONCLUSIONES.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento metodológico planteado para este LOTE en el punto 2.) de la propuesta se adapta con exactitud y criterio a lo requerido en la licitación, identificando detalladamente el alcance de la Auditoría luminica solicitada en la Prestación 1 (inventario desglosado de intalaciones de alumbrado y sus centros de mando). Del mismo modo que ocurre con el equipo de trabajo destinado al efecto que se detalla en el punto 3). Las fases de trabajo y el cronograma se estructuran de modo equilibrado en relación a los trabajos necesarios para satisfacer las Prestaciones 1 y 2. Por lo que la justificación planteada por el licitador realiza un detallado y exhaustivo analisis de los medios humanos adscritos a cada uno de los Proyecto Singulares, de los plazos correspondientes a cada Prestación (elaboración de Memoria Descriptiva, redacción del Proyecto y la posterior dirección de las obras) y del estudio de los costes asociados. Se estima, por tanto, que el licitador puede satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

4. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., considerando que **desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en los precios ofertados.**
5. Una vez que la oferta presentada por AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., se estima puede ser cumplida a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 21 del PCAP y su Anexo 3, **resulta la oferta económicamente mas ventajosa para la Administración**, habiendo concurrido como licitador único, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO – LOTE 5			
licitacion	15.800,00		
Nº oferta	licitador	Oferta Económica	Puntuacion
5	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL	10.191,00	100,00

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa licitadora y adjudicataria del LOTE Nº 5, así como al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Oficina Técnica de Fondos Europeos) y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al licitador y adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le será comunicado con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

8.- PRÓRROGA EN PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA "RUTE.- PISCINA MUNICIPAL, 4ª FASE" (GEX 2017/6580).- Al pasar a conocer el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura del Departamento de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el día 6 de junio, en el que se

vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“VISTO el escrito con Registro de entrada de fecha 17 de mayo de 2018, de D. **LOPD** en nombre de la empresa SEPISUR XXI S.L. como empresa adjudicataria de las obras de referencia, relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las mismas;

VISTO el informe favorable del la Directora de las obras, D^a **LOPD**, Arquitecto de la Unidad Territorial Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación, firmado el 31 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial de esta Corporación que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las obras se encuentran incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), cuyo presupuesto de licitación se fijó en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS-276.010,64 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS -57.962,24 euros-, por lo que el presupuesto de licitación IVA incluido ascendió a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS -333.972,88 euros-.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2017, resolvió la aprobación provisional del proyecto, así como la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 333.972,88 euros. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia BOP número 58, de 27 de marzo de 2017, una vez finalizado el plazo de alegaciones no se presentó ninguna, por lo que se entendió definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 26 de septiembre de 2017, adjudica a la empresa SEPISUR XXI S.L., con CIF **LOPD**, las obras en la cantidad 262.000,41€ euros, a la que se le aplica un IVA del 21%, que asciende a 55.020,09 euros, a soportar por la Diputación, por lo que el importe total asciende a 317.020,50 euros (IVA incluido).

En dicho contrato se incluyen unas mejoras ofertadas por el contratista, en la fase de negociación del contrato, sin coste económico para la Administración, valoradas en 81.332,00 euros, IVA del 21% excluido.

El plazo de ejecución de este contrato es de 6 meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra.

Con fecha 13 de noviembre de 2017 se formalizó Acta de Comprobación de Replanteo, por lo que las obras deberían de haber estado completamente terminadas el 13 de mayo de 2018.

TERCERO.- D. **LOPD**, en nombre de la empresa adjudicataria, mediante escrito con registro de entrada de fecha el 17 de mayo de 2018, solicitó a la Dirección de obra la ampliación del plazo de ejecución de un mes y medio, debido según especifica en su escrito, a que con motivo de las continuas lluvias en la zona, se ha visto reducido el ritmo para el normal desarrollo de los trabajos, hasta llegar en algún caso a períodos continuados de inactividad por la imposibilidad de trabajar en los terrenos en disposición para los trabajos. El contratista aporta la estadística de la mediciones pluviométricas de la estación meteorológica del cercano municipio de Cabra, en el que indican que desde el 7 de enero de 2018 al 13 de mayo de 2018 ha habido 17 días inhábiles por precipitaciones, 25 días inhábiles por las condiciones de los terrenos, lo que supone un total 42 días inhábiles para ejecución de los trabajos.

CUARTO.- Por parte de la Arquitecta Directora de la obra de la Diputación se considera justificada la petición de prórroga, si bien consideran que plazo de ejecución debería ampliarse en 28 días hábiles, debiendo estar finalizadas la obras el próximo 20 de junio de 2018, asimismo informa que las circunstancias que ocasionan el retraso no son imputables al contratista, debido a las continuas lluvias que han hecho necesario paralizar los trabajos en el exterior por razones constructivas y de seguridad.

QUINTO.- Concedido trámite de audiencia a la empresa contratista, a la vista de la discordancia entre el plazo solicitado por la empresa y el que propone la Dirección Facultativa, Sepisur XXI S.L. manifiesta que no realizará alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre) (en lo sucesivo, TRLCSP), concordante con el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la prórroga de los contratos, establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del director de obra, con el conforme, en su caso, del supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición,

pero que se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición en este caso, a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015.”

A la vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en base a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa SEPISUR XXI S.L., con CIF LOPD adjudicataria las obras de “RUTE.- PISCINA MUNICIPAL, 4ª FASE” (CE 23/2017), una prórroga de 28 días hábiles en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, manifestando la contratista su conformidad con la prórroga propuesta por la dirección de obra, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 20 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, a la dirección de obra y al Ayuntamiento de Rute.

9.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LOPD PARA EL PROYECTO DENOMINADO "LOPD" (GEX 2016/21954).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 7 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2016 el Presidente de esta Diputación Provincial y el Alcalde del Ayuntamiento de LOPD suscribieron un Convenio con el objeto de proceder a LOPD. En el anexo económico del referido Convenio se recoge que el proyecto tenía un presupuesto general de 58.138,27 €, ya incluidos los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido; de esta cantidad la Diputación Provincial aportaría la cantidad de 45.000,00 € y el Ayuntamiento de Carcabuey se comprometía a aportar 13.138,27 €.

Segundo.- Con fecha de 5 de julio de 2017, el Ayuntamiento de LOPD presenta la documentación correspondiente a la justificación de la subvención nominativa, y de ella se desprende que la obra fue definitivamente ejecutada en la cantidad de 47.559,16 € por la empresa LOPD; según la certificación de adjudicación de la obra emitida por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de LOPD en fecha de 23 de diciembre de 2016.

Por tanto, se produce una baja entre el presupuesto inicial de la obra presentado por el Ayuntamiento por importe de 58.138,27 € y el precio por el que realmente fue ejecutada, que ha ascendido a la cantidad de 47.559,16 €. Ello supone que hay una baja obtenida de 10.578,39 € que debe beneficiar no solo al Ayuntamiento de LOPD sino también a la entidad concedente, en este caso, la Diputación de Córdoba, en el sentido de que esta baja debe repartirse proporcionalmente en relación con las aportaciones que realizan a la obra estas dos entidades, conforme al siguiente cuadro:

	Convenio	% aportado	Ejecución Real	Baja
Total	58.138,27 €	100,00%	47.559,16 €	10.579,11 €
Aportación Ayuntamiento de LOPD	13.138,27 €	22,60%	10.747,57 €	2.390,70 €
Aportación Diputación de Córdoba	45.000,00 €	77,40%	36.811,59 €	8.188,41 €

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD ha cumplido con el objeto de la subvención, que era la ejecución de LOPD y ha cumplido con la obligación de justificación; obligaciones que vienen recogidas por el art. 37.1 apartados b y c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo no ha cumplido con el compromiso recogido en el anexo económico del Convenio de colaboración firmado en fecha de 15 de noviembre de 2016, que establecía que cada una de las partes iba a aportar una cantidad de dinero en relación con el coste total del proyecto, al pretender que la baja del proyecto realizado solo beneficie a su aportación económica y no repercuta en un beneficio para la Institución Provincial que ha costeado una parte sustancial del citado proyecto.

Cuarto.- Con fecha de 5 de febrero de 2018, la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno procedió a enviar escrito de Requerimiento previo obligatorio al inicio de expediente de reintegro parcial al Ayuntamiento de LOPD, por un importe de 8.188,41 €; escrito que fue recibido por el Ayuntamiento de LOPD en fecha de 12 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento de LOPD, dentro del plazo señalado de 15 días en el referido escrito, no ha presentado escrito de alegaciones y tampoco ha procedido a abonar la cantidad que se le señaló de 8.188,41 €, conforme al principio de proporcionalidad de las aportaciones de cada una de las dos administraciones que suscriben el Convenio, en concepto de reintegro parcial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano concedente de la subvención nominativa es el órgano competente para exigir al Ayuntamiento de LOPD el reintegro parcial de la subvención nominativa. Sin embargo, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2016, cuando el órgano competente para dictar la resolución de reintegro corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno.

Segundo.- De los antecedentes de hecho se desprende que el Ayuntamiento de LOPD, no está realizando una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos y ello, según el artículo 37 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, es una de las causas de reintegro, en este caso, parcial.

Tercero.- La Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial, establece unas normas específicas para las subvenciones nominativas o excepcionales y planes o instrumentos específicos de asistencia económica local y, en su artículo 18, dedicado a los criterios de graduación, establece, en su apartado C.3), que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función de grado y de la entidad de la condición incumplida.

Cuarto.- El inicio del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Sexto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se notificó al Ayuntamiento en fecha de 12 de febrero de 2018 y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente de reintegro parcial contra el Ayuntamiento de **LOPD**, por importe de 8.188,41 € más los intereses legales correspondientes.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia”, publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS PARCIALES DE SUBVENCIONES ABONADAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017".- Llegados a este punto del orden del día, se pasan a tratar los siguientes expedientes:

10.1.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD, DE SUBVENCIÓN ABONADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/10380).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017”, se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0026, una subvención por un importe total de 4.000,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “LOPD”, haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0026, y fecha de 8 de febrero, con Registro DIP/RT/E/2018/4499 dentro de plazo, que subsana mediante escrito de fecha 17 de abril Registro DIP/RT/E/2018/1550, presenta la documentación para justificar la subvención concedida.

Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2018, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico, indicando que se emite un informe favorable, *al haberse conseguido el objetivo para el que fue concedida la subvención, habiéndose realizado la mayoría de las actividades previstas y justificado los gastos, aunque en menor cuantía al presupuesto total del proyecto subvencionado, que en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con la cuantía otorgada en la resolución definitiva, (56,6% del coste total del proyecto), supondría un importe de 168€ menos proporcionalmente a la cuantía otorgada en la resolución definitiva, por lo que se propone iniciar expediente de reintegro por la cuantía indicada de 168,00€*

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2018, se le hace un requerimiento de subsanación de la justificación, previo al inicio de un expediente de reintegro, conforme a lo establecido en el *artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio*.

Sexto.- Dentro del plazo citado, el Ayuntamiento de Espejo, realiza con fecha 22.05.2018 un ingreso voluntario de 168,00€, importe que le correspondería a reintegrar, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Ayuntamiento de **LOPD**, ha realizado el objeto de la subvención habiendo realizado todas las actividades que lo integran conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la Memoria de Actuaciones que las describe de manera detallada. De la cuenta justificativa se confirma una desviación presupuestaria, con un gasto no ejecutado de 302,02 € que se corresponde con un gasto menor al previsto en las actividades “**LOPD**” y la “**LOPD**”, ya que la actividad no realizada de la Exposición de Fotografía no se presupuestó.

Por lo tanto, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75% (porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto), y en cumplimiento de la base 19 que establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro al tratarse de un importe superior a los 50,00 €,., procedería que el beneficiario reintegrara el importe que no se ha ejecutado, aplicando el criterio de proporcionalidad, es decir, tendría que reintegrar 168,00€.

El Ayuntamiento realiza un reintegro voluntario de 168,00 €, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 22 de mayo de 2018 y la carta de pago.

Segundo.- El beneficiario ha percibido unos fondos para financiar la actividad subvencionada, pero ha procedido a realizar un reintegro parcial voluntario, o una devolución parcial voluntaria de los mismos, sin que exista un requerimiento previo por parte de esta Administración. Es por ello, que no será preciso que la Administración dicte Resolución aceptando la renuncia, ni tampoco será necesario que se dicte Resolución de procedencia de reintegro, por lo siguiente:

a.- No se produce una renuncia del derecho porque se ha procedido al cobro de la subvención que la concesión genera, con la aceptación tácita del cumplimiento de las condiciones, por lo que resultaría contradictorio renunciar a un derecho ejercitado.

b.- No se ha producido un reintegro “*strictu sensu*”, porque la devolución o reintegro ha sido voluntario, no ha habido ningún requerimiento previo de la Administración. La Administración no deberá pronunciarse sobre el reintegro voluntario, pues no se ha substanciando procedimiento de reintegro como tal, ni se substanciará, porque la finalidad que con él se persigue ya se ha producido: la devolución de los fondos percibidos anticipadamente.

Tercero.- El beneficiario podrá reintegrar voluntariamente los fondos recibidos siempre que no exista requerimiento previo de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, debiendo la Administración liquidar el interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha de reintegro voluntario. Según el citado artículo, se entiende por devolución voluntaria *aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la*

Administración, y continúa estableciendo que la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuarto.- Por el principio de analogía del artículo 4.1 del Código Civil, que establece “procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”, aplicaríamos el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciendo que *de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.*

Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa aplicable, resulta un importe por intereses de mora inferior a 50,00€, es por ello, que en aplicación de los principios de eficiencia y economía recogidos en el texto constitucional, así como en el citado artículo 18 sobre criterios de graduación, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, no procedería requerir el importe de los intereses de mora, al ser bastante reducidos desde el punto de vista económico.

Quinto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Visto el resguardo de transferencia bancario de 22 de mayo de 2018, por la que el Excmo. Ayuntamiento de LOPD ha procedido a una devolución voluntaria parcial del importe de la subvención concedida, por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, cuyo importe ascendía a 2.225,27€ y considerando el informe emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de fecha 7 de junio de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, artículo 4.1 del Código civil y artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2015, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la devolución voluntaria parcial, sin requerimiento previo de esta Administración, por el Excmo. Ayuntamiento de LOPD, respecto de la subvención otorgada en virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de

Gobierno de 11 de julio de 2017, con número de expediente PCCC17-001.0026, por un importe de 168,00 euros.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento, una vez que se ha producido la devolución voluntaria parcial del importe no ejecutado, y habiéndose realizado el objeto de la subvención conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la memoria y cuenta justificativa.

TERCERO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de LOPD”.

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia”, publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.2.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD, DE SUBVENCIÓN ABONADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/7751).- A continuación se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017”, se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0002, una subvención por un importe total de 2.265,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “LOPD”, haciéndose efectivo el pago el 29 de agosto de 2017.

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0002, y con fecha 27 de febrero de 2018, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, un escrito del Ayuntamiento de LOPD nº de

Registro DIP/RT/E/2018/6852, al que adjunta la documentación a efectos de justificar la actividad subvencionada. Que subsana mediante escrito del día 8 de marzo, con Registro de entrada DIP/RT/E/2018/8328.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2018, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico favorable.

Quinto.- El Ayuntamiento de LOPD, realiza con fecha 08.03.2018 un ingreso voluntario de 53,62€, importe que le correspondería a reintegrar, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75%, respecto del importe no ejecutado 71,49€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Ayuntamiento de LOPD, ha realizado el objeto de la subvención habiendo realizado todas las actividades que lo integran conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la Memoria de Actuaciones que las describe de manera detallada. Hemos de reseñar que de la cuenta justificativa simplificada se desprende que el coste total de la actividad ha sido de 2.553,51 euros, esto es, una cantidad inferior a la que figura en el instrumento de concesión (2.625,00 euros desglosados en cantidades y conceptos en el “anexo económico” del proyecto). La cuenta justificativa refleja las desviaciones en los conceptos de gastos relativos a materiales y actuaciones musicales, con una desviación del presupuesto de 71,49€ menor al planificado, habiéndose aplicado a la finalidad prevista.

No obstante no supera el importe del 30% a que se refiere la base 18.B), este hecho no altera el objeto de la subvención ni causa daños a terceros. Es por ello, que sería de aplicación lo establecido en la Base 16 de la presente convocatoria, que establece que *cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.*

El Ayuntamiento realiza un reintegro voluntario de 53,62 €, que se incorpora al expediente junto con la carta de pago, y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 8 de marzo de 2018. Tal importe es el resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad del 75%, que es el porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto, a la cuantía sobrante de 71,49€, y en cumplimiento de la base 19) que establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro al tratarse de un importe superior a los 50,00 €.

Segundo.- El beneficiario ha percibido unos fondos para financiar la actividad subvencionada, pero ha procedido a realizar un reintegro parcial voluntario, o una devolución parcial voluntaria de los mismos, sin que exista un requerimiento previo por parte de esta Administración. Es por ello, que no será preciso que la Administración dicte Resolución aceptando la renuncia, ni tampoco será necesario que se dicte Resolución de procedencia de reintegro, por lo siguiente:

a.- No se produce una renuncia del derecho porque se ha procedido al cobro de la subvención que la concesión genera, con la aceptación tácita del cumplimiento de las condiciones, por lo que resultaría contradictorio renunciar a un derecho ejercitado.

b.- No se ha producido un reintegro “strictu sensu”, porque la devolución o reintegro ha sido voluntario, no ha habido ningún requerimiento previo de la Administración. La Administración no deberá pronunciarse sobre el reintegro voluntario, pues no se ha substanciando procedimiento de reintegro como tal, ni se substanciará, porque la finalidad que con él se persigue ya se ha producido: la devolución de los fondos percibidos anticipadamente.

Tercero.- El beneficiario podrá reintegrar voluntariamente los fondos recibidos siempre que no exista requerimiento previo de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, debiendo la Administración liquidar el interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha de reintegro voluntario. Según el citado artículo, se entiende por devolución voluntaria *aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración*, y continúa estableciendo que *la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario*.

Cuarto.- Por el principio de analogía del artículo 4.1 del Código Civil, que establece “*procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón*”, aplicaríamos el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciendo que *de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia*.

Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa aplicable, resulta un importe por intereses de mora inferior a 50,00€, es por ello, que en aplicación de los principios de eficiencia y economía recogidos en el texto constitucional, así como en el citado artículo 18 sobre criterios de graduación, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, no procedería requerir el importe de los intereses de mora, al ser bastante reducidos desde el punto de vista económico.

Quinto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Visto el resguardo de transferencia bancario de 8 de marzo de 2018, por la que el Excmo. Ayuntamiento de LOPD ha procedido a una devolución voluntaria parcial del importe de la subvención concedida, por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el

desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, cuyo importe total ascendía a 2.625,00 €, y se le concedió 1.831,57 € y considerando el informe emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de fecha 8 de junio de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, artículo 4.1 del Código civil y artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2015, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la devolución voluntaria parcial, sin requerimiento previo de esta Administración, por el Excmo. Ayuntamiento de LOPD, respecto de la subvención otorgada en virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, con número de expediente PCCC17-001.0002, por un importe de 53,62 euros.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento, una vez que se ha producido la devolución voluntaria parcial del importe no ejecutado, y habiéndose realizado el objeto de la subvención conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la memoria y cuenta justificativa.

TERCERO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de LOPD.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia”, publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.3.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD, DE SUBVENCIÓN ABONADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/11294).- Igualmente se pasa a conocer informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017”, se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0070, una subvención por un importe total de 2.670,35€, y concedido 2.002,76€, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “LOPD”, haciéndose efectivo el pago en agosto de 2017.

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0070, y con fecha de 12 de febrero de 2018, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, un escrito del Ayuntamiento de LOPD, nº de Registro DIP/RT/E/2018/4888, al que adjunta la documentación a efectos de justificar la actividad subvencionada. Que subsana mediante escrito del día 27 de febrero, con Registro de entrada; DIP/RT/E/2018/6833.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2018, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico favorable.

Quinto.- El Ayuntamiento de LOPD, realiza con fecha 26.02.2018 un ingreso voluntario de 50,16€, importe que le correspondería a reintegrar, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75%, respecto del importe no ejecutado 66,89€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-. El Ayuntamiento de LOPD, ha realizado el objeto de la subvención habiendo realizado todas las actividades que lo integran conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la Memoria de Actuaciones que las describe de manera detallada. Hemos de reseñar que de la cuenta justificativa simplificada se desprende que el coste total de la actividad ha sido de 2.603,46 euros, esto es, una cantidad inferior a la que figura en el instrumento de concesión (2.670,35 euros desglosados en cantidades y conceptos en el “anexo económico” del proyecto). La cuenta justificativa refleja pequeñas desviaciones en los conceptos de gastos relativos a la publicidad y difusión y de materiales, con una desviación del presupuesto de 66,89€ menor al planificado, habiéndose aplicado a la finalidad prevista. No obstante no supera el importe del 30% a que se refiere la base 18.B), este hecho no altera el objeto de la subvención ni causa daños a terceros. Es por ello, que sería de aplicación lo establecido en la Base 16 de la presente convocatoria, que establece que *cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.*

El Ayuntamiento realiza un reintegro voluntario de 50,16 €, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 26 de febrero de 2018. Tal importe es el resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad aplicándose el 75% , que es el porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto, a la cuantía sobrante de 66,89€, y en cumplimiento de la base 19) que establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro al tratarse de un importe superior a los 50,00 €.

Segundo.- El beneficiario ha percibido unos fondos para financiar la actividad subvencionada, pero ha procedido a realizar un reintegro parcial voluntario, o una devolución parcial voluntaria de los mismos, sin que exista un requerimiento previo por parte de esta Administración. Es por ello, que no será preciso que la Administración dicte Resolución aceptando la renuncia, ni tampoco será necesario que se dicte Resolución de procedencia de reintegro, por lo siguiente:

a.- No se produce una renuncia del derecho porque se ha procedido al cobro de la subvención que la concesión genera, con la aceptación tácita del cumplimiento de las condiciones, por lo que resultaría contradictorio renunciar a un derecho ejercitado.

b.- No se ha producido un reintegro "strictu sensu", porque la devolución o reintegro ha sido voluntario, no ha habido ningún requerimiento previo de la Administración. La Administración no deberá pronunciarse sobre el reintegro voluntario, pues no se ha substanciando procedimiento de reintegro como tal, ni se substanciará, porque la finalidad que con él se persigue ya se ha producido: la devolución de los fondos percibidos anticipadamente.

Tercero.- El beneficiario podrá reintegrar voluntariamente los fondos recibidos siempre que no exista requerimiento previo de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, debiendo la Administración liquidar el interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha de reintegro voluntario. Según el citado artículo, se entiende por devolución voluntaria *aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración*, y continúa estableciendo que *la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario*.

Cuarto.- Por el principio de analogía del artículo 4.1 del Código Civil, que establece *"procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón"*, aplicaríamos el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciendo que *de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia*.

Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa aplicable, resulta un importe por intereses de mora inferior a 50,00€, es por ello, que en aplicación de los principios de eficiencia y economía recogidos en el texto constitucional, así como en el citado artículo 18 sobre criterios de graduación, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, no procedería requerir el importe de los intereses de mora, al ser bastante reducidos desde el punto de vista económico.

Quinto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Visto el resguardo de transferencia bancario de 26 de febrero de 2018, por la que el Excmo. Ayuntamiento de LOPD ha procedido a una devolución voluntaria parcial del importe de la subvención concedida, por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, cuyo importe total ascendía a 2.670,35€, y se le concedió 2.002,76€, y considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de fecha 8 de junio de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, artículo 4.1 del Código civil y artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2015, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la devolución voluntaria parcial, sin requerimiento previo de esta Administración, por el Excmo. Ayuntamiento de LOPD, respecto de la subvención otorgada en virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, con número de expediente PCCC17-001.0070, por un importe de 50,16 euros.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento, una vez que se ha producido la devolución voluntaria parcial del importe no ejecutado, y habiéndose realizado el objeto de la subvención conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la memoria y cuenta justificativa.

TERCERO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de LOPD.”

De conformidad con lo expuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia”, publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.4.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD, DE SUBVENCIÓN ABONADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/10437).- Visto el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La "Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017", se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0029, una subvención por un importe total de 2.020,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto "LOPD", haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con número de expediente PCCC17-001.0029, y fecha de 28 de marzo, con Registro DIP/RT/E/2018/12090 dentro de plazo, que subsana mediante escrito de fecha 17 de abril Registro DIP/RT/E/2018/2018, presenta la documentación para justificar la subvención concedida.

Cuarto.- Con fecha 7 de junio de 2018, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico favorable, indicando que *de la cuenta justificativa refleja algunas desviaciones en los conceptos de gastos como el de material, y el gasto ejecutado de LOPD, por un importe menor al estimado, no obstante, no excede del máximo de desviación entre los conceptos de gastos del 30%. El Ayuntamiento de LOPD realiza un reintegro voluntario de 14,07€, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 28 de marzo de 2018. Tal importe es el resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad del 75%, (porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto), a la cuantía sobrante de 18,76 €. Observar la no obligatoriedad del reintegro, que se realiza de forma voluntaria a instancias del Ayuntamiento, la base 19) establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro cuando se trate de un importe superior a los 50,00 €. El Ayuntamiento de LOPD da la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, utilizando los medios de difusión adecuados.*

Quinto.- Con fecha 28 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de LOPD, realiza un ingreso voluntario de 14,07€, importe que le correspondería a reintegrar, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-. El Ayuntamiento de LOPD, ha realizado el objeto de la subvención habiendo realizado todas las actividades que lo integran conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la Memoria de Actuaciones que las describe de manera detallada. De la cuenta justificativa refleja algunas desviaciones en los conceptos de gastos como el de material, y el gasto ejecutado de LOPD, por

un importe menor al estimado, no obstante, no excede del máximo de desviación entre los conceptos de gastos del 30%.

El Ayuntamiento de LOPD del importe total del proyecto 2.020,00€, justifica 2.001,24€, por lo que habría una diferencia no justificada de 18,76€. Es por ello, que realiza un reintegro voluntario de 14,07 €, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 28 de marzo de 2018. Tal importe es el resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad del 75%, (porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto), a la cuantía sobrante de 18,76 €. Observar la no obligatoriedad del reintegro, que se realiza de forma voluntaria a instancias del Ayuntamiento, la base 19) establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro cuando se trate de un importe superior a los 50,00 €.

Segundo.- El beneficiario ha percibido unos fondos para financiar la actividad subvencionada, pero ha procedido a realizar un reintegro parcial voluntario, o una devolución parcial voluntaria de los mismos, sin que exista un requerimiento previo por parte de esta Administración. Es por ello, que no será preciso que la Administración dicte Resolución aceptando la renuncia, ni tampoco será necesario que se dicte Resolución de procedencia de reintegro, por lo siguiente:

a.- No se produce una renuncia del derecho porque se ha procedido al cobro de la subvención que la concesión genera, con la aceptación tácita del cumplimiento de las condiciones, por lo que resultaría contradictorio renunciar a un derecho ejercitado.

b.- No se ha producido un reintegro "strictu sensu", porque la devolución o reintegro ha sido voluntario, no ha habido ningún requerimiento previo de la Administración. La Administración no deberá pronunciarse sobre el reintegro voluntario, pues no se ha substanciando procedimiento de reintegro como tal, ni se substanciará, porque la finalidad que con él se persigue ya se ha producido: la devolución de los fondos percibidos anticipadamente.

Tercero.- El beneficiario podrá reintegrar voluntariamente los fondos recibidos siempre que no exista requerimiento previo de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, debiendo la Administración liquidar el interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha de reintegro voluntario. Según el citado artículo, se entiende por devolución voluntaria *aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración*, y continúa estableciendo que *la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario*.

Cuarto.- Por el principio de analogía del artículo 4.1 del Código Civil, que establece *"procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón"*, aplicaríamos el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciendo que *de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de*

reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa aplicable, resulta un importe por intereses de mora inferior a 50,00€, es por ello, que en aplicación de los principios de eficiencia y economía recogidos en el texto constitucional, así como en el citado artículo 18 sobre criterios de graduación, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, no procedería requerir el importe de los intereses de mora, al ser bastante reducidos desde el punto de vista económico.

Quinto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

“Visto el resguardo de transferencia bancario de 28 de marzo de 2018, por la que el Excmo. Ayuntamiento de LOPD ha procedido a una devolución voluntaria parcial del importe de la subvención concedida, por la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, cuyo importe ascendía a 2.020,00€ y considerando el informe emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, de fecha 7 de junio de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, artículo 4.1 del Código civil y artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, en uso de la delegación realizada por la Presidencia mediante decreto de 8 de julio de 2015, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la devolución voluntaria parcial, sin requerimiento previo de esta Administración, por el Excmo. Ayuntamiento de LOPD, respecto de la subvención otorgada en virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, con número de expediente PCCC17-001.0029, por un importe de 14,07 euros.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento, una vez que se ha producido la devolución voluntaria parcial del importe no ejecutado, y habiéndose realizado el objeto de la subvención conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la memoria y cuenta justificativa.

TERCERO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de LOPD”.

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia", publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- APROBACIÓN PROYECTO "INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (GEX 2018/48488).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 7 de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de 25 de abril de 2018 (BOP nº 83 de 2 de mayo de 2018), ha efectuado Convocatoria pública para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios de las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018 (PFEA 2018). En dicha Convocatoria se establecen como beneficiarios de las subvenciones (base I) las Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, en concreto de su Departamento de Medio Ambiente, ha elaborado una memoria descriptiva y proyecto denominado "Infraestructuras para el desarrollo sostenible de la provincia de Córdoba". Según se pone de manifiesto en el informe emitido por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con fecha 4 de junio de 2018, esta Memoria reúne los requisitos exigidos en las instrucciones del PFEA 2018.

Tercero.- De conformidad con la Base IV de la Convocatoria, el plazo máximo para presentar la solicitud finalizó el día 30 de mayo del presente ejercicio. Consta en el expediente que el día 29 de mayo de 2018, a través de la plataforma Orve, ha sido presentada la solicitud, debiendo aportarse la necesaria documentación.

La solicitud deberá ir acompañada, entre otra documentación especificada en la Base IV de la Convocatoria y el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998, de la certificación del órgano competente de la entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Cuarto.- Según el art. 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos (aplicaciones 340.2419.13100 Proyectos Generadores Empleo Estable PROFEA; y 340.2419.62202 Materiales proyectos PROFEA). No obstante, la Presidencia, mediante Decreto de

12/05/2018, delegó expresamente esta competencia en la Junta de Gobierno, por lo que será éste órgano, por delegación, el que adopte el correspondiente acuerdo de aprobación del proyecto.

Quinto.- El presupuesto de este proyecto, según la Memoria y el informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, asciende a la cantidad de 1.165.377,46 €, de los cuales 808.295,14 € corresponden a la mano de obra y 357.082,32 € corresponden al coste de los materiales. De recaer resolución favorable, el coste de la mano de obra se financiará con la subvención solicitada y el coste de los materiales se financiará, en su caso, por la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, en los términos y porcentajes que se establezcan entre estas dos Administraciones, previa formalización del correspondiente acuerdo. Respecto a la financiación de los materiales, se han incorporado al expediente documento RC de existencia de crédito con cargo al ejercicio 2018 por un importe de 89.270,58 € (aportación Diputación) y documento RC con cargo a ejercicios futuros por un importe de 267.811,74 € (aportación Junta de Andalucía).

De acuerdo con lo anterior, procede que la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “Infraestructuras para el desarrollo sostenible de la provincia de Córdoba”, por un importe total de 1.165.377,46 €, de los cuales 808.295,14 € corresponden a la mano de obra y 357.082,32 € corresponden al coste de los materiales.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para que surta efectos en la solicitud de subvención de esta Diputación al amparo de la Convocatoria para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018 (PFEA 2018).”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en base a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Infraestructuras para el desarrollo sostenible de la provincia de Córdoba”, por un importe total de 1.165.377,46 €, de los cuales 808.295,14 € corresponden a la mano de obra y 357.082,32 € corresponden al coste de los materiales.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para que surta efectos en la solicitud de subvención de esta Diputación al amparo de la Convocatoria para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018 (PFEA 2018).

12.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA PARA LA OBRA “REHABILITACIÓN MURO SUBIDA AL CASTILLO” (GEX 2018/30944).- Se pasa a conocer el expediente

instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica Superior de Administración General suscrita a dicho Departamento y por el Jefe del mismo, fechado el día 5 de junio de 2018, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excm. Diputación de Córdoba ha previsto nominativamente en el Presupuesto General de 2018, conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Montilla para cofinanciar la obra de Rehabilitación del Muro de Subida al Castillo.

Segundo.- En el expediente consta, con fecha 30 de mayo de 2018, la Propuesta de inicio para el estudio y aprobación del mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), el procedimiento para conceder las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado. Por lo que, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras y de la memoria justificativa emitida por el mismo, puede entenderse iniciado el procedimiento.

Segundo.- En base al artículo 36.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Respecto al Ayuntamiento de Montilla, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que ostenta competencias propias en materia urbanística, como es el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; asimismo ostenta competencia sobre la protección y gestión del Patrimonio histórico. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, y en base al artículo 22 de la LGS, se trata de una subvención nominativa concedida de forma directa, a través de un Convenio, que según dispone el artículo 28.1 de la LGS, es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

Adicionalmente, la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de 2018 dispone que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, atribuyéndole el carácter de base reguladora de la concesión, y regula el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvención, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo tipo.

En base a lo expuesto, el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), previsto nominativamente en aquél, en la aplicación presupuestaria 310 1512 76202 "*Conv. Ayto. Montilla Rehabil Muro Subida al Castillo*", se adecua a la literalidad del texto contenido en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2018.

Cuarto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Quinto.- Constituye el objeto del Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para rehabilitar el muro de subida al Castillo de Montilla con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del talud generado tras el derrumbe de un muro de contención que colapsó en el pasado, así como para conseguir integrar de forma adecuada este talud en la trama urbana y mejorar la zona del Castillo de Montilla.

Por tanto, es un convenio que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la LGS:

- Que la entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo, concretamente, para la asistencia y cooperación económica al Municipio beneficiario de esta subvención con objeto de la actuación contenida en el mismo.
- Que el proyecto tenga por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, D. Rafael Ángel Llamas Salas, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Montilla, ostenta legitimación para representar al municipio, conforme al artículo 21.1 b) de la LRBRL.

Séptimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio, quedando facultado para la firma del mismo según lo previsto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que este Convenio respeta el modelo-tipo de convenio aprobado reglamentariamente.

Respecto al representante del Ayuntamiento de Montilla, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LRBRL, el Alcalde de dicho Municipio ostenta capacidad para la firma del Convenio.

Octavo.- La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL. No obstante, mediante Decreto de la Presidencia de 11 de mayo de 2018, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno *“la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros”*, por lo que la competencia para aprobar el presente Convenio le corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Noveno.- El texto del convenio expone que la Diputación de Córdoba se compromete a aportar una cantidad de noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (99.943,65 €) como subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1512 76202 *“Conv. Ayto. Montilla Rehabil Muro Subida al Castillo”*.

Décimo.- A tenor de la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP núm. 246 de 31 de diciembre de 2010, que regula , entre otras, las relativas a las subvenciones nominativas, requiere la *“acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

A la vista de los certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que constan en el expediente, el Ayuntamiento de Montilla está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Décimo primero.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, a tenor de lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio, ya que el importe de la subvención otorgada es superior a 60.000 euros y, por tanto, no cabe realizar la cuenta simplificada del artículo 75 del Reglamento.

Décimo segundo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción

aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Décimo tercero.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, como órgano competente en virtud de lo establecido en Decreto de la Presidencia de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto, que obra en el expediente, del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montilla, ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto y el previo pago de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Montilla, que asciende a noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (99.943,65 €), con cargo a la aplicación 310 1512 76202 “*Conv. Ayto. Montilla Rehabil Muro Subida al Castillo*”, para las actividades previstas en el marco del Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación indicada.

TERCERO.- Publicar el texto del Convenio en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CALLE BAJA” (GEX 2018/49335).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Jefe de dicho Departamento y por el Secretario General de la Corporación, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excm. Diputación de Córdoba ha previsto nominativamente en el Presupuesto General de 2018, conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la ejecución de la “Renovación de la red de suministro de agua y alcantarillado calle Baja”.

Segundo.- En el expediente consta la Propuesta de inicio para el estudio y aprobación del mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), el procedimiento para conceder las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado. Por lo que, a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, puede entenderse iniciado el procedimiento.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone en su artículo 36.1 que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía se pronuncia en los mismos términos, estableciendo que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales y en la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Tercero.- En cuanto al procedimiento de concesión, y en base al artículo 22 de la LGS, se trata de una subvención nominativa concedida de forma directa, a través de un Convenio, que según dispone el artículo 28.1 de la LGS, es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

Adicionalmente, la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de 2018 dispone que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, atribuyéndole el carácter de base reguladora de la concesión, y regula el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvención, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo tipo.

En base a lo expuesto, el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, previsto nominativamente en aquél, en la aplicación presupuestaria 310.1611.76206 "Conv. Villafranca Renovac. Red Suministro Agua y Alcantarillado Calle baja", se

adecua a la literalidad del texto previsto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2018.

Cuarto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Quinto.- Constituye el objeto del Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la ejecución de la "Renovación de la red de suministro de agua y alcantarillado calle Baja".

Por tanto, es un convenio que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la LGS:

- Que la entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo, para fomentar y potenciar el sector agroalimentario de nuestra provincia.
- Que el proyecto tenga por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuidas como competencias propias el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios previstos del ciclo integral del agua de uso urbano.

Séptimo.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio, quedando facultado para la firma del mismo según lo previsto en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que este Convenio respeta el modelo-tipo de convenio aprobado reglamentariamente.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba está legitimado para la firma del Convenio objeto de este informe, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.b) de la LRBRL y artículo 41. 1), 12 y 25 del ROFRJEL.

Octavo.- La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL. No obstante, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 34.2 de la LRBRL y el artículo 63 del ROFRJEL, mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2018, ha resultado delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros. Por tanto, el órgano competente para aprobar el Convenio y acordar la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial.

Noveno.- El texto del convenio señala que la Diputación de Córdoba se compromete a aportar una cantidad de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (87.687,49 €) como subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1611.76206 "Conv. Villafranca Renovac. Red Suministro Agua y Alcantarillado Calle baja".

El proyecto tiene un presupuesto total de 87.687,49 €, aportando la Diputación la financiación total.

Décimo.- A tenor de la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP núm. 246 de 31 de diciembre de 2010, que regula, entre otras, las relativas a las subvenciones nominativas, requiere la *"acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro"*.

A la vista de los certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que constan en el expediente, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Décimo primero.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, a tenor de lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio, ya que el importe de la subvención otorgada no es inferior a 60.000 euros.

Décimo segundo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en

cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el proyecto que consta en el expediente.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito con anterioridad, la Junta de Gobierno, como órgano competente en base a lo establecido en Decreto de delegación de la Presidencia de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto, que consta en el expediente, del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la ejecución de la “Renovación de la red de suministro de agua y alcantarillado calle Baja”, ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto y el previo pago de la subvención al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, que asciende a la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (87.687,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1611.76206 “Conv. Villafranca Renovac. Red Suministro Agua y Alcantarillado Calle baja”, para la ejecución de la actuación prevista en el Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

